

ACTA NUMERO OCHO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 30 de noviembre de 2015 siendo las 10,24 horas, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Jódar Alonso, se reunieron los siguientes señores Concejales: D^a Eulalia Ibarra López, D. Francisco Felix Montiel Sanchez, D. Fulgencio Gil Jódar, D. Juan Francisco Martínez Carrasco, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Agustín Llamas Gómez, D.^a Fátima María Mínguez Silvente, D^a María del Carmen Ruiz Jódar, D. Francisco Jose García García, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Saturnina Martínez Pérez, D. Diego José Mateos Molina, D.^a María Antonia García Jiménez, D. Isidro Abellán Chicano, D.^a María Angeles Mazuecos Morano, D. Joaquín David Romera Franco, D^a María Soledad Sánchez Jódar, D. Antonio Navarro Pérez, D^a Andrea Periago López, D. José García Murcia, D. Pedro Sosa Martínez, D.^a Adoración Peñas Marín y D. Antonio Meca García. Asistiendo asimismo el Sr. Interventor D. José María Pérez de Ontiveros Baquero y el Sr. Secretario General del Pleno que da fe, D. Francisco López Olivares, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESION

ANTERIOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, por Secretaría se da cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015 y extraordinarias celebradas los días 18 y 24 de noviembre de 2015, que previamente han sido distribuidos, preguntándose a continuación por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las indicadas Actas.

No habiéndose formulado ninguna observación resultan aprobadas por unanimidad de todos los asistentes.

II.- SOBRE NO CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Alcaldía que dice lo siguiente:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de Julio de 2015, acordó la periodicidad de la celebración de las sesiones ordinarias de Pleno fijándolas para el último lunes de cada mes a las 10 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del RD. 2568/1986, de 28 de Noviembre, artículo 65 del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

Teniendo en cuenta que tradicionalmente nuestro Ayuntamiento no viene celebrando sesión ordinaria en el mes de Diciembre, debe procederse a adoptar los oportunos acuerdos en tal sentido. Por ello propongo al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de Diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción de la Alcaldía y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Durante el mes de Diciembre no se celebrará sesión ordinaria del Pleno Municipal.

2º.- Comunicar el anterior acuerdo a los Grupos Municipales y Secretaría General a los efectos oportunos.

III.- SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL PLAN PARCIAL SECTOR LORCA UZPI-1 (ANTIGUO SECTOR RNP-2) DEL PLAN GENERAL DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo que dice lo siguiente:

Visto el estado actual en la tramitación del expediente Nº 03-12-02 MOD-2 ante el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y vistos los Informes de carácter técnico y jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo **Y:**

RESULTANDO, que el Plan Parcial objeto de la presente Modificación fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1999 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 41 de fecha 19 de Febrero de 2000.

RESULTANDO, que el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación Nº1 del presente Plan Parcial fue aprobado definitivamente por resolución de alcaldía de fecha 23 de Octubre de 2003 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 262 de fecha 12 de Noviembre de 2003.

RESULTANDO, que el Proyecto de Urbanización del presente Plan Parcial fue aprobado definitivamente por resolución de alcaldía de fecha 5 de Marzo de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de mayo de 2004.

RESULTANDO, que con fecha 5 de Noviembre de 2007 se llevó a cabo el Acta de Recepción Provisional de las obras de urbanización de la UA 1 del Plan Parcial RP-2, promovidas por la Junta de Compensación del Plan Parcial RP-2.

RESULTANDO, que en fecha 20 de Marzo de 2015 se acordó por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de la Modificación del Plan Parcial del Sector Lorca UZPI-1 (antiguo RNP-2 del Plan General) promovido por la Junta de Compensación del Sector RP-2 y redactado por D. Juan García Pedrero y D. Agustín Ancosta Benavent, en calidad de arquitectos. Dicho Plan Parcial fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 7 de Mayo de 2015 y en los diarios La Verdad y La Opinión y fue notificado a los titulares interesados que han presentado dos alegaciones.

CONSIDERANDO, que el presente expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por lo que de conformidad con la Disposición Transitoria Primera, apartado 1 de la misma, la presente modificación de plan parcial se informa de conformidad con los preceptos recogidos en el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO, que en el Art. 105 del Decreto Legislativo 1/2005 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los Planes Parciales, como instrumento de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable en los sectores que se delimiten en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se determinen de acuerdo con los criterios que se recojan en el mismo.

Las determinaciones que deberán contener los Planes Parciales se recogen en el Art 106 del Texto Refundido y la documentación necesaria consta en el Art. 123 del mismo.

CONSIDERANDO, que en el Art. 127 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los Planes Parciales podrán ser elaborados por los Ayuntamientos, particulares y demás organismos competentes en el orden urbanístico.

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 140 a) apartado segundo, se ha recabado informe de la Dirección General de Urbanismo, que fue remitido en fecha 3 de Septiembre de 2015.

CONSIDERANDO, que en fecha 16 Noviembre de 2015 se ha emitido Informe de carácter técnico en el que se pone de manifiesto lo que a continuación se transcribe:

"La aprobación inicial se notificó individualmente a los titulares interesados ubicados dentro del ámbito del Plan Parcial, recibiendo los siguientes escritos de alegaciones que a continuación se detallan y resuelven:

1.- Alegación presentada por Doña Ana Tafalla Guerrero, con DNI XXX, con fecha de entrada el 11 de mayo de 2015, en la que se solicita lo siguiente:

1º) Que la parcela de su propiedad se corresponde con la parcela nº 10.2 que figura en el Proyecto de Reparcelación con una superficie de 264JO m2 y una edificabilidad de 992 m2 techo.

2º).- En la modificación presentada, se ajusta las superficies de las parcelas y se mantiene las edificabilidades. En éste caso se observa que la edificabilidad adjudicada a la parcela 10.2 es de 883 m2 techo, LO QUE ES UN CLARO ERROR, ya que faltan 109 m2 QUE SON LOS QUE JUSTAMENTE LE SOBRAN a la suma de las parcelas nº 10.1; 11 y 12, YA CONSTRUIDAS, por lo que me opongo a cualquier modificación hasta tanto no queden subsanados los errores materiales y aritméticos de base.

Es por lo que

SUPLICA a VI tenga por presentado éste escrito como ALEGACION a la Aprobación Inicial del Plan Parcial Sector LORCA UZPI 1 (antiguamente sector RP2), y sea subsanado dicho error, haciendo constar que la edificabilidad de la parcela nº 10.2 es de 992 m2 techo, conforme al Proyecto de Reparcelación aprobado en su día y a la correspondiente Escritura de Adjudicación.

En base a la documentación aportada, y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION de la presente alegación procediendo a la subsanación del error detectado relativo a la edificabilidad de la parcela 10.2 que es de 992m2 de techo.

2.- D. Antonio Ibarra López mayor de edad con DNI nO XXX, en representación de la mercantil LLH ILOIRA INVERSIONES S.L. con CIF 8-73348013 y domicilio a efectos de comunicaciones Calle Lope Gisbert nº 37 1º A, toda vez que HA SIDO APROBADO INICIALMENTE LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL, SECTOR LORCA UZPI1 (antiguamente denominado Sector RP2), tiene a bien

EXPONER:

1º)._ Que la mercantil LLH ILOIRA INVERSIONES S.L. es propietaria de algunas parcelas dentro del PLAN PARCIAL, SECTOR LORCA UZPI1

2º)._ Que en relación a las nuevas ordenanzas, se observa que se crea una nueva ordenanza denominada "Ordenanza D compatible con la ordenanza A", de manera que permite en determinadas parcelas que estén sin edificar, bien la aplicación de la ordenanza A de tipología unifamiliar, bien la nueva ordenanza D de tipología residencial multifamiliar, lo cual parece razonable.

3º)._ En dicha ordenanza se dice que la ocupación del subsuelo podrá ser del 100%, o sea incluido la zona de retranqueo y que las terrazas de la zona de retranqueo podrán estar elevadas un máximo de 1 mts. medidos a la cara superior del forjado, cuando existan viviendas en planta baja, imponiéndole unas condiciones de diseño (a la barandilla en éste caso).

4°). _ En la ordenanza A de vivienda unifamiliar normalmente adosados, se dá la circunstancia que a veces la planta baja de la vivienda está elevada respecto al nivel del suelo de la vía pública, por lo que parece lógico que en éste caso TAMBIEN PUEDA ESTAR ELEVADA LA ZONA DE RETRANQUEO, al igual que ocurre con la Ordenanza A, máxime cuando también en éste caso, se permite la ocupación del subsuelo al 100% incluía la zona de retranqueo.

Es por lo que

SUPLICA a VI tenga por presentado éste escrito como ALEGACION a la Aprobación Inicial del Plan Parcial Sector LORCA UZPI 1 (antiguamente sector RP2), y sea RECTIFICADA LA ORDENANZA A en el sentido de QUE SE PERMITA, (Como ocurre en la Ordenanza D, compatible con aquella) LA ELEVACION DE LA ZONA DE RETRANQUEO PARA TERRAZA HASTA 1 Mt. Medido hasta la cara superior del forjado, con las mismas condiciones de diseño impuestas en la Ordenanza D.

En base a la documentación aportada, y tras revisar la documentación obrante en el expediente, se propone la ESTIMACION.

- En fecha 09 de septiembre de 2015 se presenta un nuevo documento de Plan Parcial para la aprobación Definitiva que subsana las consideraciones señaladas en los informes sectoriales recibidos.

- El Plan Parcial objeto de la presente modificación fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1.999 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 41 de fecha 19 de Febrero de 2.000.-.

- El Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación N°1 fué aprobado definitivamente por resolución de alcaldía de fecha 23 de Octubre de 2.003 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 262 de fecha 12 de Noviembre de 2.003.

- El Proyecto de Urbanización fue aprobado definitivamente por resolución de alcaldía de fecha 04 de Marzo de 2.004 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de Mayo de 2.004.

- En fecha 05 de Noviembre de 2007 se firmo el Acta de Recepción Provisional de las Obras de Urbanización de la UA-1 del Plan Parcial RNP-2 promovidas por la Junta de Compensación.

- EN EL APARTADO 1.2 DE LA MEMORIA SE EXPONE EL OBJETO DEL PRESENTE MODIFICACIÓN, QUE SE JUSTIFICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1°.- *Eliminar en todo el Plan Parcial el parámetro de densidad máxima de viviendas por hectárea, adaptándolo a la modificación nº 49 no estructural del P.G.M.O. de Lorca.*

2°.- *Cambiar el estándar de Parcela Mínima establecido para la ordenanza Zona A (Residencial Unifamiliar) y Zona C (Residencial Multifamiliar y Unifamiliar Agrupada).*

3°.- Se especifica que la Ordenanza de la Zona A (Residencial Unifamiliar), permite sus tipologías en todas sus categorías, incluyendo la unifamiliar aislada con determinados requisitos, a la vez que se cambia el estándar de parcela mínima y se especifica que la ocupación del subsuelo, podrá ser el 100 % de la parcela.

4°.- Ajustar con planimetría actualizada las alineaciones y superficies netas de las parcelas de la Unidad de Actuación nº 2

5°.- Incluir una nueva ordenanza en algunas de las parcelas vacantes dentro de la Zona A (Residencial Unifamiliar) que denominamos Ordenanza D que permita la edificación en Residencial Plurifamiliar manteniendo la edificabilidad y alturas permitidas por el plan.

6°.- Ajustar las superficies de las parcelas del Plan Parcial realizado con una cartografía deficiente a las superficies de las parcelas resultantes del Proyecto de Compensación de U A nº1, coincidentes con la realidad y con la Escritura de Reparcelación y de Adjudicación de las parcelas resultantes.

Con estas modificaciones no se alteran los demás parámetros que recoge el Plan Parcial aprobado en su día, referidas a edificabilidades, cesiones obligatorias, ni alteraciones, ni los límites con el ferrocarril, que afecta a la Unidad de Actuación Nº. 1, ya ejecutada y urbanizada, con las obras de urbanización cedidos al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

- EN EL TEXTO DEL P.P. QUE FUE APROBADO DEFINITIVAMENTE SE ESTABLECIA LA SIGUIENTE DISTRIBUCION DE PARCELAS:

A los efectos del cómputo de edificabilidad, se definen las siguientes edificabilidades para cada una de las parcelas resultantes:

Parcela	Superficie	Zonificación	Alturas	Edificabil. Comercial	Edificabil. de Viv.	Edificab. Total	Coefic de Edificab.	Nº de Viviendas
1	3.203	A	I	-	3.441	3.441	1,07	28
2	2.046	A	I	-	1.968	1.968	0,96	16
3	3.360	A	I	-	3.321	3.321	0,99	27
4	3.000	A	I	-	2.583	2.583	0,86	21
5	3.247	A	I	-	3.441	3.441	1,06	28
6	2.258	A	I	-	2.214	2.214	0,98	18
7-8-9	3.306	B		2.178	7.920	10.098	-	66
10	400	C	V	400	960	1.360	-	8
11	1.063	C	II	1.230	1.230	1,16	10	

12	726	C	II	726	1.412	2.138	2,95	2
13	629	A	I	-	738	738	1,17	6
14	384	C	II	490	490	1,28	4	
15	1.000	A	I	-	800	800	0,80	6
16	1.900	A	I	-	1.520	1.520	0,80	4
17	1.250	C	II	1.000	1.000	0,80	7	
18	340	C	I	340	340	680	-	2
19	250	C	II	250	250	500	-	2
	28.362			≥3.894		37.522		75

Superficies destinadas a Dotaciones:

Las superficies proyectadas son las siguientes:

Espacios libres	=	7.360 m2/Suelo.
Centro Docente E.G.B.	=	5.000 m2/Suelo.
Centro Docente Preescolar	=	1.000 m2/Suelo.
Parque Deportivo	=	1.650 m2/Suelo.
Equipamiento social	=	370 m2/Suelo (960 m2, constr.)

- LA PRESENTE MODIFICACION PROPONE LA SIGUIENTE DISTRIBUCION, UNA VEZ AJUSTADAS LAS SUPERFICIES DE LAS MANZANAS EDIFICABLES CONFORME A LA MEDICION REAL DE LOS TERRENOS:

UNIDAD DE ACTUACION N°1

PARCELAS PP	PARCELA PR.	SUPERFICIE	ZONIFICACION	ALTURAS	EDIFICABILIDAD
Parcela 1	Parcela 1.1	2.246	A+D	II	2.580,75
	Parcela 1.2	504,17	A+D		614,46
	Parcela 1.3	201,60	A (Construida)		245,79

	Total	2.951,77			3.441
Parcela 2	Parcela 2.1	526,50	A (Parcialmente Construida)	II	615
	Parcela 2.2	210,60	A (Construida)		246
	Parcela 2.3	1.251,67	A (Construida)		1.230
	Total	1.988,77			2.091
Parcela 3	Parcela 3.1	1.795,96	A (Construida)	II	2.091
	Parcela 3.2	1.167,98	A+D		1.230
	Total	3.143,94			3.321
Parcela 4	Parcela 4.1	2.328,65	A (Construida)	II	1.968
	Parcela 4.2	235,86	A+D		246
	Parcela 4.3	248			246
	Total	2.812,51			2.460
Parcela 5	Parcela 5.1	752,13	A (Construida)	II	737,36
	Parcela 5.2	417,16	A		491,57
	Parcela 5.3	208,58			245,79
	Parcela 5.4	625,74	A (Parcialmente Construida)		737,36
	Parcela 5.5	208,58	A		245,79
	Parcela 5.6	417,16	A+D		491,57
	Parcela 5.7	417,16			491,57
	Total	3.046,51			3.441
Parcela 6	Parcela 6	2.284,59	A (Construida)	II	2.214
Parcela 7 8 9	Parcela 0.1	908,10	B (Construida)	V	2.524
	Parcela 0.2.1	364,57	B		1.262,25
	Parcela 0.2.2	364,57			1.262,25
	Parcela 0.3	729,14	B (En construcción)		2.524,50
	Parcela 0.4	357,43	B (Construida)		1.262,25
	Parcela 0.5.1	288,53			631,13
	Parcela 0.5.2	276,55			631,13

	al	Tot	3.288,			10.098
Parcela 10	Par cela 10.1	7	135,9	C (Construida)	IV	259
	Par cela 10.2	0	264,7	C		992
	Tot al	7	400,6			1.251
Parcela 11	Par cela 11	9	892,4	C (En construcción)	III	1.661
Parcela 12	Par cela 12	3	798,1	C (En construcción)	III	1.816
Parcela 13	Par cela 13	0	612,8	A+D	II	738
Parcela 14	Par cela 14		400	C	II	490
TOTAL SUPERFICIES			22.62			33.022
PARCELAS NETAS		1,57				

UNIDAD DE ACTUACION Nº2

PARCELAS PP	SUPERFICIE	ZONIFICACION	ALTURAS	EDIFICABILIDAD
Parcela 15	934	A+D	II	800
Parcela 16	1.793	A+D	II	1.520
Parcela 17	1.349	C	III	1.000
Parcela 18	317	C	II	680
Parcela 19	226	C	III	500
	4.619			4.500

La presente modificación en nada afecta a las superficies destinadas a dotaciones que se establecieron en el Plan Parcial aprobado definitivamente.

LA PRESENTE MODIFICACION PROPONE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS AFECTANDO EN LOS SIGUIENTES PARAMETROS:

-Las Ordenanzas reguladores de la Zona A: (Residencial Unifamiliar) se modifican en el parámetro de la parcela mínima que se establece en 100 m² y se especifica que el espacio de retranqueo podrá estar elevado sobre la rasante de la calle un máximo de 1 mts. medido desde la cara inferior del forjado, al igual que lo podrá estar el espacio de retranqueo, en cuyo caso el vallado o cierre de la fachada tendrá que ser obligatoriamente de barandillas por encima de dicha elevación con una altura máxima de 2'50 metros, como resultado de la estimación de la alegación presentada.

-La Ordenanza Zona C: (Residencial Multifamiliar y Unifamiliar agrupada), se modifican en el parámetro de la parcela mínima que se establece en 100 m²

Se crea la Ordenanza D Residencial Multifamiliar compatible con zona A (Residencial Unifamiliar), que queda redactada de la siguiente manera:

Se trata de introducir una Ordenanza de tipología residencial multifamiliar, en algunos de los solares que quedan sin construir, como una alternativa edificatoria a la Ordenanza "A", de vivienda unifamiliar, generalmente adosada o que ha sido la utilizada hasta ahora como Ordenanza "A", permitiendo que pueda utilizarse una u otra indistintamente, según el mercado.

En cuanto a introducir una ordenanza (ordenanza D) Residencial Unifamiliar de aplicación compatible con la ordenanza A (Residencial Unifamiliar)

Definición: La ordenanza permite alternar la tipología residencial unifamiliar, también en la zona A de Residencial Unifamiliar, siendo compatibles ambas ordenanzas.

Ordenación: Sera la indicada en los correspondientes planos del presente Plan Parcial y se concreta en las parcelas correspondientes a la zonificación A y D.

La edificabilidad y número de plantas son las mismas que las existentes para la zona A y quedan indicadas en los correspondientes planos.

Tipo de edificación: Serán de aplicación las siguientes tipologías:

- Residencial Multifamiliar con obra cerrada retranqueada de fachada.
- Residencial Unifamiliar con las categorías y condiciones fijadas para la zona A.

Condiciones de volumen:

1) El n° de plantas máximo será de dos y la altura máxima sobre rasante medida a la parte baja al último forjado será de 7 metros, y la altura máxima sobre rasante de cualquier punto de la cubierta de 9'60 metros.

2) La ocupación bajo cubierta computará a efectos de superficie edificable salvo que se destine a trasteros, con una superficie máxima de 7 m² por vivienda.

3) Por encima de la altura máxima de edificación se permitirá la construcción de cajas de escalera y ascensor, en su caso, quedando incluido dentro del plano de 45° trazado desde la línea de fachada considerada como envolvente.

4) Se permitirá el aprovechamiento bajo cubierta, que quedará inscrito dentro de un plano de 30° trazado en la línea de fachada, desde el punto de la altura máxima del edificio, no pudiendo superarse ningún punto de la misma la altura máxima de la cumbrera que será de 4,5 mts. medidos desde la cara superior del último forjado.

5) El retranqueo indicado en los planos de alineaciones (3 metros) será de obligado cumplimiento, pudiéndose volar en un máximo de 1 metro en edificación cerrada y 2,50 metros en edificación abierta (terrazas), de común acuerdo entre propiedades o en el seno de la propia parcela y siempre que queden resueltos los tratamientos de medianerías que pudieran quedar vistas.

6) Cuando se ubiquen viviendas en planta baja, estas podrán estar elevadas sobre la rasante de la calle un máximo de 1'00 metros medidos sobre la cara inferior del forjado, al igual que lo podrá estar el espacio de retranqueo, en cuyo caso el vallado o cierre de la fachada tendrá que ser obligatoriamente de barandillas por encima de dicha elevación con una altura máxima de 2'50 metros.

7) La vivienda no perderá la condición de exterior indistintamente del fondo al que se encuentre el cerramiento respecto de la terraza cubierta o descubierta que se encuentre en la fachada, siempre que no se superen los 5 metros de profundidad medidos desde la parte exterior de esta.

8) La superficie mínima de la parcela será de 100 m² y la edificabilidad máxima permitida será la indicada para cada parcela en el correspondiente cuadro de superficies o en las parcelaciones solicitadas, previa solicitud de licencia pudiendo ocuparse el subsuelo al 100% de la parcela.

La ocupación del subsuelo (planta sótano o semisótano) podrá ser el 100% de la parcela.

9) En el interior de la parcela se proveerá de plazas de aparcamiento obligatorias, de al menos una por vivienda.

10) En el caso de que se utilicen dos tipos de ordenanza (A y D) dentro de la misma parcela o entre parcelas colindantes, deberá de quedar garantizada no dejar medianerías vistas, o el tratamiento de las mismas como fachada.

- EL PRESENTE INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO SOLO ALTERA EN LO RELATIVO AL AJUSTE DE SUPERFICES DE LAS PARCELAS EDIFICABLES Y MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS A, C, y D, NO SUPONIENDO CAMBIO ALGUNO EN RELACION A CESIONES, ZONAS VERDES, EQUIPAMIENTOS, EDIFICABILIDAD MAXIMA, ZONIFICACION... CON LA PRESENTE MODIFICACION EN RELACION AL DOCUMENTO APROBADO DEFINITIVAMENTE, SOLO SE MODIFICA EL CUADRO DE SUPERFICIES Y LAS CITADAS ORDENANZAS, NO AFECTANDO A NINGUN OTRO APARTADO DE LA MEMORIA, NI DEMAS PARAMETROS RECOGIDOS EN EL CITADO INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

- SE HA RECIBIDO INFORME DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y VIVIENDA, CON FECHA DE ENTRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, en contestación al que fue solicitado por el Excmo. Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en el que se señalan unas consideraciones que se resuelven a continuación:

1 - La posibilidad abierta con la modificación estudiada de permitir en las zonas A, C y D la construcción de trasteros o cajas de escalera dando a fachada con cubierta plana-lo que debe considerarse "construcción por encima de la altura máxima" atendiendo al art. 71 de la normativa del Plan General - y no computable hasta 15 m²/viv en el caso de los trasteros,

es contraria al criterio establecido por el vigente Plan General para todo el término municipal (arts. 43.6, 71 Y 79), no estando justificado un tratamiento diferenciado en este caso. El art. 43.6 de la normativa del Plan General únicamente permite los trasteros situados bajo cubierta o bajo rasante, con una superficie máxima de 6 m², computando en todo caso en la edificabilidad a partir de una altura habitable de 1,50 m. El art. 71 exige un retranqueo mínimo para las cajas de escaleras construidas sobre la altura máxima.

También es incoherente con lo establecido en las Normas Generales del propio Plan Parcial (apartado 3.2). Además, el documento no reconoce esta variación en las zonas A y C como objetivo de la modificación por lo que no está justificada.

Subsanación:

En primer lugar hay que señalar que el Plan Parcial que se modifica fue aprobado definitivamente antes del Plan General vigente, siendo coherente con la normativa del Plan General vigente en el momento de su aprobación definitiva que era el Plan General de 87. No obstante a lo anterior se ha modificado lo establecido en relación a las construcciones permitidas por encima de la altura máxima en coherencia al Plan Parcial manteniendo la dimensión de los trasteros en 7m² como en el resto del ámbito.

2 - Los planos de ordenación deben realizarse sobre la base cartográfica (art. 60.4 RPU), reflejando además el entorno en el que se inserta el ámbito.

3 - Se señalan además las siguientes cuestiones:

-Los cuadros del documento recogen para la parcela 14 una altura máxima de II, siendo anteriormente III. Debe justificarse o rectificarse en caso de que se trate de un error.

-Deben recogerse en los planos las referencias numéricas de todas las parcelas (también las de la U.A. n° 2), para una directa aplicación de las condiciones establecidas en los cuadros.

-La aclaración (**) del cuadro del apartado 3.1 debe referirse a la parcela 12 (no a la 1.2).

-La afirmación realizada en el apartado 3.1.2, apartado 3°, de que la altura máxima en la zona C es de 3 plantas, es incorrecta. En la parcela n° 10 es de IV.

-El apartado 4.3 de la normativa, correspondiente a la Ordenanza Zona C, añade un nuevo párrafo en el apartado de "Ordenación" que queda incompleto.

-La redacción dada a la Ordenanza de la Zona D en el apartado 4:9 únicamente contempla el tipo de edificación unifamiliar, al contrario del objetivo que justifica su creación. Debe rectificarse, en coherencia con el texto dado en el apartado 3.1.4 de la Memoria. , .

-La suma de la superficie de las Zv1 y Zv2. recogida en el Anexo comparativo aportado en el documento es inferior a la superficie total. Debe rectificarse. .

-La redacción de la nueva Ordenanza D puede inducir a confusión al afirmar que "permite utilizar la tipología Residencial Multifamiliar también en la zona A".

Debe quedar claro que únicamente es de aplicación en las parcelas donde se especifica "Zona D".

Subsanación:

Se han corregido todos los errores detectados.

4 - Debe justificarse el cumplimiento del trámite ambiental que corresponda.

El documento aportado para la aprobación definitiva contiene un anexo justificativo del en el que se concluye que este Plan Parcial, teniendo en cuenta la normativa vigente, las características de la actuación, y el informe emitido por la D.G. de Medio Ambiente de fecha 21 de 2015 relativo a la aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de planeamiento urbanístico tras la entrada en vigor de la Ley 21/2013 de 09 de Diciembre de Evaluación Ambiental, no se encontraría comprendido en ninguno de los supuestos sujetos a evaluación ambiental de planes y programas.

Consta informe favorable de la Técnico Ambiental Rosario Ríos del presente instrumento, de fecha 17 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO, que en el Art. 161 del Real Decreto 2159/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento se determina que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes se sujetaran a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.

CONSIDERANDO, que en el Art. 140 b y c del Texto Refundido del Suelo de la Región de Murcia se establece que a la vista del resultado de la información pública y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva.

El Plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la Dirección General competente para su conocimiento y efectos oportunos, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que los instrumentos de planeamiento serán inmediatamente ejecutivos tras la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO, que en el Art. 134 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia se establece que el acuerdo de aprobación inicial de los Planes determinará la suspensión del otorgamiento del licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión, que tendrá una duración de dos años, salvo que se produjera la aprobación definitiva en cuyo caso se extinguirá.

CONSIDERANDO, que en el Art. 123.1.i) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, atribuye la competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento al Pleno.

La teniente de alcalde que suscribe, de conformidad con los antecedentes expuestos y preceptos de general y pertinente aplicación, tiene a bien someter informar favorablemente y proponer al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación N° 1 del Plan Parcial del Sector UZPI-1 (antiguo Sector RP-2) del Plan General de Lorca, promovida por la Junta de Compensación del Sector RP-2 y redactada por D.

Juan García Pedrero y D. Agustín Ancosta Benavent, en calidad de arquitectos.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones formuladas por los motivos que se contienen en el Considerando Quinto de los que anteceden.

TERCERO.- Alzar en el área afectada por la presente Modificación del Plan Parcial definitivamente aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 57/2003, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

QUINTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

SEXTO.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 140, letra c, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

SEPTIMO.- Comunicar los presentes Acuerdos al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística, a los efectos administrativos oportunos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y de Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación N° 1 del Plan Parcial del Sector UZPI-1 (antiguo Sector RP-2) del Plan General de Lorca, promovida por la Junta de Compensación del Sector RP-2 y redactada por D.

Juan García Pedrero y D. Agustín Ancosta Benavent, en calidad de arquitectos.

2º.- Estimar las alegaciones formuladas por los motivos que se contienen en el Considerando Quinto de los que anteceden.

3º.- Alzar en el área afectada por la presente Modificación del Plan Parcial definitivamente aprobado la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

4º.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, significándoles que, de conformidad con lo establecido por el Art.52 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, según lo establecido en los Art. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 57/2003, con carácter potestativo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contara a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

5º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial en el plazo de un mes y una vez diligenciado, al Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su publicación íntegra del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a lo previsto en el Art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

6º.- Remitir un ejemplar del texto definitivo de la modificación de Plan Parcial definitivamente aprobado, debidamente diligenciado y copia completa del expediente, a la Dirección General de Urbanismo a los efectos prevenidos en el Art. 140, letra c, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

7º.- Planeamiento y Gestión Urbanística al Servicio de Actividades y Obras y a la Oficina de Información Urbanística, a los efectos administrativos oportunos.

IV.- SOBRE DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico que dice lo siguiente:

"La sensibilización de la población por disponer de una mejor identificación para sus viviendas o empresas, con el fin de que se les puedan prestar de forma adecuada y rápida determinados servicios, así como la urbanización de zonas hasta ahora desocupadas e improductivas, o la reordenación de espacios por cambios de uso, tiene como consecuencia el aumento del plano y la extensión del callejero, igual que la adecuación y mejora de caminos, con su ampliación y la consiguiente atracción de la edificación. Ello obliga a la Administración Local a una continua revisión para dotar de nomenclatura a aquellas calles, finalizadas o en proyecto, que no la posean. Al mismo tiempo el Ayuntamiento debe intentar que la nomenclatura adjudicada a las vías consiga la implantación suficiente en el tejido social de la ciudad, de modo que las calles y caminos sean denominadas, y también conocidas, por un mismo nombre. Por ello la Administración atiende las demandas de los vecinos, siempre que existan, en cuanto a los nombres que desean para las calles y/o caminos en las que residen o bien utiliza nombres de la historia, de la geografía o de la sociedad local para denominar a las nuevas vías que se abren en el municipio.

Desde hace unos meses se vienen construyendo las nuevas instalaciones que acogerán la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Lorca, en la zona de Sutullena. Se trata de unos espacios recientemente urbanizados y donde además de viviendas existen varios edificios dotacionales. Según las informaciones recibidas, parece que dichas instalaciones policiales se pondrán en funcionamiento durante los primeros meses del año 2016. En repetidas ocasiones, por responsables municipales se ha manifestado la voluntad de que la Plaza que se forma en el entorno del Camino del Gato y la Calle Grecia, donde se ubicará la citada Comisaría, reciba la denominación de **Plaza del Cuerpo Nacional de Policía**. Todo ello en atención a su presencia en la ciudad desde hace casi dos siglos, ya que desde 1831 existe constancia de la existencia de la "Subdelegación de Policía de Lorca", antecesora de la actual Comisaría de Policía.

En estos 185 años han sido innumerables los servicios que día a día ha prestado en Lorca el CNP (con sus diferentes denominaciones a lo largo de los años). Servicios que, en ocasiones, han sido de suma importancia y vitales para la ciudadanía lorquina.

La permanente presencia policial en las calles de Lorca, para el auxilio a los ciudadanos y la prevención de los delitos, la amplia actividad de investigación de los delitos cometidos en la ciudad, así como la tramitación de la documentación de los lorquinos, tanto el DNI como el Pasaporte, y la de los ciudadanos extranjeros residentes en la localidad, son claro ejemplo de la labor diaria del CNP en la ciudad de Lorca.

Como intervenciones más destacadas y cuya repercusión mediática fue importante al enmarcarse en situaciones dramáticas, pueden señalarse las actuaciones de auxilio a las víctimas de la Riada de 1973, los terremotos de 2011 o las inundaciones de 2012. Todas ellas constituyen, en la historia reciente, hitos de la plena entrega de los integrantes, en cada época, de la Comisaría de Policía de Lorca a favor de sus conciudadanos.

Vista la solicitud realizada por d. Juan José Padilla Perán, como presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de Apolonia, solicita que se denomine una calle del citado barrio, que discurre entre la Calle Periodista Huertas Galindo y la Calle Patronato. Ubicada la citada calle en el plano del barrio, se constata que es una travesía de las citadas calles, con una única vivienda en la actualidad, cuya entrada natural es por la Calle Periodista Huertas Galindo. Los solicitantes no proponen ninguna denominación concreta, habiendo comunicado verbalmente que podría utilizarse como denominación la de **Travesía de Periodista Huertas Galindo**.

Los nombres propuestos lo son para una calle y una plaza ubicadas respectivamente en el barrio de Apolonia y en Sutullena.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, de fecha 19 de noviembre, que obra en el expediente, en el que se manifiesta la necesidad de que se dote de denominación a una serie de vías de este municipio y donde se proponen una serie de nombres a través de las propuestas realizadas por los vecinos, que son las siguientes:

BARRIO DE APOLONIA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Calle Periodista Huertas Galindo	Calle Patronato	Trva. Periodista H. Galindo

SUTULLENA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Camino del Gato	Calle Grecia	Plaza Cuerpo Nacional de Policía

A la vista de todo lo anterior se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Denominar con los nombres que, a continuación, se expresan la calle y la Plaza que a continuación se relacionan:

BARRIO DE APOLONIA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Calle Periodista Huertas Galindo	Calle Patronato	Trva Periodista H. Galindo

SUTULLENA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Camino del Gato	Calle Grecia	Plaza Cuerpo Nacional de Policia

2.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de

Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a Juan José Padilla Perán, como presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de Apolonia, al Comisario Jefe de la Comisaría del cuerpo Nacional de Policía de Lorca, con domicilio en Calle Lope Gisbert. Así como al Instituto Nacional de Estadística.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Denominar con los nombres que, a continuación, se expresan la calle y la Plaza que a continuación se relacionan:

BARRIO DE APOLONIA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Calle Periodista Huertas Galindo	Calle Patronato	Trva Periodista H. Galindo

SUTULLENA

<u>Entrada</u>	<u>Salida</u>	<u>denominación</u>
Camino del Gato	Calle Grecia	Plaza Cuerpo Nacional de Policia

2º.- Proceder a la rotulación, de las vías públicas, en los lugares convenientes y a la numeración de los edificios existentes en ellas.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos, al Servicio de Estadística, Relaciones con otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Policía Local, al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo (unidad de delineación), a la Unidad Administrativa de I.B.I., a la Unidad de Notificaciones, al Servicio de Gestión Tributaria y Tesorería, al Cuerpo Nacional de Policía, al Parque de Bomberos, a Protección Civil, a la Comandancia de la Guardia Civil (Cuartel de Lorca), a la Asamblea Local de Cruz Roja, a la Administración de Correos, a Juan José Padilla Perán, como presidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de Apolonia, al Comisario Jefe de la Comisaría del cuerpo Nacional de Policía de Lorca, con domicilio en Calle Lope Gisbert. Así como al Instituto Nacional de Estadística.

V.- SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE NOMENCLÁTOR DE NÚCLEOS DISEMINADOS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Concejal Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico que dice lo siguiente:

“El art. 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales dispone que “Los Ayuntamientos revisaran, al menos una vez al año, la relación de Entidades y Núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación”

La Resolución de 16 de marzo de 2015 (BOE n° 71 de 24 de marzo de 2015) de la subsecretaria del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en su Punto 14, determina las instrucciones para realizar la revisión de las Entidades y Secciones del Municipio a que se refiere el art. 76 del RPDTEL, especificando asimismo las definiciones de cada uno de ellas (entidad singular, entidad colectiva, núcleo, diseminado..)

La incorporación de nuevas tecnologías de identificación y georreferenciación de entidades y vías ha tenido como consecuencia la detección de diferencias entre la realidad y las relaciones numéricas y alfabéticas de entidades.

Por ello y visto el informe del Jefe de Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística que obra en el expediente y en el que se especifica el diseminado que debe incluirse en la Entidad Singular: **Altritar** se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Incorporar al Nomenclator de Entidades del Municipio de Lorca, en la Entidad Colectiva Rio, Entidad Singular Altritar, la existencia de la categoría de Diseminado.

SEGUNDO: Comunicar los presentes acuerdos al Instituto Nacional de Estadística, para su conocimiento, ratificación, generación de códigos e incorporación a la relación de Entidades, y al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística.”

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción del Concejal Delegado de Patrimonio y Potenciación del Casco Histórico y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Incorporar al Nomenclator de Entidades del Municipio de Lorca, en la Entidad Colectiva Rio, Entidad Singular Altritar, la existencia de la categoría de Diseminado.

2º.- Comunicar los presentes acuerdos al Instituto Nacional de Estadística, para su conocimiento, ratificación, generación de códigos e incorporación a la relación de Entidades, y al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística.

VI.- SOBRE APROBACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA A CONCERTAR DURANTE EL EJERCICIO DE 2016.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de la Dirección Económica y Presupuestaria que dice lo siguiente:

"En relación con el expediente relativo a la concertación durante el año 2016 de una o varias operaciones de tesorería por importe máximo de 10.500.000,00 €, en cumplimiento del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Teniendo en cuenta que próximamente quedarán canceladas las operaciones de tesorería que actualmente tiene concertadas el Ayuntamiento de Lorca. Ante las dificultades económicas de carácter transitorio que se producen en la Tesorería de este Ayuntamiento y siendo necesario hacer frente a los distintos pagos del mismo y el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Morosidad, dado que la recaudación de los grandes padrones de impuestos se produce en la segunda mitad del ejercicio, se hace aconsejable la concertación durante el año 2016 de una o varias operaciones de tesorería por importe de 10.500.000 € que deberán tener un plazo de duración que no exceda de un año.

2º.- Con fecha 18 de noviembre, existe Memoria de la Concejalía de Economía y Hacienda, en la que se justifica la necesidad de la operación de tesorería y se propone la concertación de la misma con las entidades financieras que ofrezcan las mejores condiciones económicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 2, 48, 48 bis, 48, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los artículos 21, 22, 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- El artículo 4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación al Pleno de acuerdo con los artículos 22 de la LBRL y 52 del TRLHL, siendo preceptivo el informe previo del Interventor según lo dispuesto en el artículo 52.2 del TRLHL.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Concertar durante el año 2016, una o varias operaciones de tesorería por un importe máximo de 10.500.000 €, con la entidad o entidades financieras que previa consulta ofrezcan las mejores condiciones económicas, debiendo tener un plazo de duración máximo que no exceda de un año.

2º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para el cumplimiento y ejecución del acuerdo anterior al objeto de la adjudicación de la operación u operaciones de tesorería referidas y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del anterior y el presente acuerdos plenarios, debiéndose dar cuenta de lo actuado al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a los servicios de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular, de Izquierda Unida-Verdes y Ciudadanos y reserva de voto del Grupo Municipal Socialista, acordaron informar favorablemente el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en el mismo.”

Interviene D. Antonio Meca García anunciando el voto favorable de su grupo por entender que se trata de un adelanto financiero justificado.

Seguidamente interviene D. Isidro Abellán anunciando igualmente el voto afirmativo de su grupo e indicando que le gustaría que cuando llegue el momento de realizar operaciones se informe a los grupos.

Finalmente interviene D. Fulgencio Gil indicando que no existe inconveniente en informar a la oposición cuando se realicen las operaciones.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Concertar durante el año 2016, una o varias operaciones de tesorería por un importe máximo de 10.500.000 €, con la entidad o entidades financieras que previa consulta ofrezcan las mejores condiciones económicas, debiendo tener un plazo de duración máximo que no exceda de un año.

2º.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para el cumplimiento y ejecución del acuerdo anterior al objeto de la adjudicación de la operación u operaciones de tesorería referidas y para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del anterior y el presente acuerdos plenarios, debiéndose dar cuenta de lo actuado al Pleno Municipal a los efectos oportunos.

3º.- Comunicar los anteriores acuerdos a los servicios de Concejalía de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería y Dirección Económica y Presupuestaria.

VII.- SOBRE INFORME TRIMESTRAL DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de un informe de Intervención que dice lo siguiente:

"**José María Pérez-Ontiveros Baquero**, Interventor General del Ayuntamiento de Lorca, en relación con el Real Decreto-ley 4/2012 por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, emite el siguiente

INFORME

1.- ANTECEDENTES

El Real Decreto-ley 4/2012 preveía un mecanismo de financiación que llevaba aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debía responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Ese plan de ajuste debería ser valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quedara autorizada la concertación de la operación de endeudamiento, operación que se autorizó al Ayuntamiento de Lorca por importe total de 24.842.951,74 € y plazo de amortización de 10 años.

El art. 7 de dicho Real Decreto establece el contenido obligatorio del plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para concertar la operación de endeudamiento a largo plazo, debiendo ser este Plan la referencia ineludible para la elaboración de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Lorca en los ejercicios que se correspondan con el período de amortización de la operación de endeudamiento.

Tal y como se indica en la página Web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, procede la elaboración de un informe de seguimiento del plan de ajuste aprobado, y proporcionar otra información adicional conforme a los apartados 4 y 6 de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, referidos ambos a los **tres primeros trimestres del ejercicio 2015**.

2.- MEDIDAS DEL PLAN DE AJUSTE APROBADO

Los ajustes propuestos en el Plan aprobado por el Ayuntamiento de Lorca en sesión plenaria de fecha 27 de marzo de 2012 son básicamente y de forma general los siguientes:

- Por la parte de los ingresos: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias; refuerzo de la eficacia de la recaudación; potenciar la inspección tributaria y una correcta financiación de tasas y precios públicos.

- Por la parte de los gastos: reducción de costes de personal; revisión de contratos externalizados que pudieran ser prestados por el personal municipal actual; reducción de contratos menores; modificación de la organización de la corporación local y reducción de la estructura organizativa de la entidad.

- Otro tipo de medidas: la puesta en marcha de un sistema de compra centralizada de suministros y servicios de uso general en el Ayuntamiento, tales como papel, consumibles, material de oficina, etc., previéndose un ahorro estimado con dicha medida de 100.000,00 €; y la otra medida contemplada es consecuencia de la reducción del periodo de pago a proveedores, lo que permitirá la obtención de mejores precios en las adquisiciones de bienes y servicios por el Ayuntamiento, estimándose un ahorro medio con respecto a los datos de la liquidación de 2011 de 200.000,00 € anuales.

3.- INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN Y OTRA INFORMACIÓN

Entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca se encuentran las siguientes (en miles de €):

	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Capacidad o necesidad de financiación	-18.141,78	-2.888,51	2.281,50	8.316,50	9.700,44	9.690,65	8.667,27	7.665,42	7.665,24	7.681,85	7.582,39	6.121,00
Remanente de Tesorería para gastos generales	-32.673,96	-7.000,00	-6.000,00	-2.000,00	0,00	3.800,00	6.800,00	8.300,00	9.500,00	10.300,00	11.100,00	12.600,00
Deuda viva a 31 de diciembre	59.046,46	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87
A corto plazo	2.824,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	56.222,18	73.050,33	65.358,48	57.646,33	48.746,99	42.001,82	35.145,49	28.562,93	21.740,01	14.669,19	7.488,66	2.076,87

En primer lugar hay que decir que los datos que sirven de base para la emisión de este informe son los contenidos en la base de datos del sistema informático donde residen los registros contables, contabilizadas el 95% aproximadamente de las operaciones realizadas durante los **tres primeros trimestres del ejercicio 2015**.

En cuanto a la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria a **30 de septiembre de 2015**, los datos para las distintas magnitudes son los siguientes:

1.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL DEL AYTO. DE LORCA:

DRN OPERACIONES CORRIENTES	56.675.506,28
DRN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.930.861,96
TOTAL DRN OPERAC. NO FINANCIERAS	61.606.368,24

ORN OPERACIONES CORRIENTES	43.967.032,38
ORN OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	8.035.743,74
TOTAL ORN OPERAC. NO FINANCIERAS	52.002.776,12

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN 9.603.592,12 €

2.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (LIMUSA):

Resultado del ejercicio:	+ 805.462,65 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+ 805.462,65 €

3.- EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA A NIVEL INDIVIDUAL (SOCIEDAD DE EMERGENCIAS):

Resultado del ejercicio:	+ 2.378,37 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	+ 2.378,37 €

AJUSTES:

AJUSTE CRITERIO DE CAJA (*1)	-5.866.901,15 €
AJUSTE CUENTA 413 (*2)	+628.705,14 €
AJUSTE PART. TRIBUTOS ESTADO (*3)	+1.025.369,37 €
AJUSTES LIMUSA (*4)	+595.252,89 €
AJUSTES SOCIEDAD DE EMERGENCIAS (*5)	0,00 €

TOTAL AJUSTES: -3.617.573,75 €

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA: +6.793.859,39 €

(*1) El importe de los derechos reconocidos netos por el Ayuntamiento de Lorca por impuestos, tasas y otros ingresos (33.961.608,45 €) es superior al valor de los cobros por los mismos conceptos del ejercicio corriente (23.336.866,76 €) y de ejercicios cerrados (4.757.840,54 €), por lo que se efectúa un ajuste que disminuye el resultado presupuestario no financiero en la cantidad de 5.866.901,15 €.

(*2) - Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)	
al inicio del ejercicio 2015:	628.705,14 €
- Saldo cuenta 413 (suma de sus divisionarias)	
a 30 de septiembre de 2015:	0,00 €
- Ajuste	+628.705,14 €

Las facturas registradas en la cuenta 413 al inicio del ejercicio 2015 no han sido todavía aplicadas al presupuesto a fecha 30 de junio de 2015.

(*3) - Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año 2008: 242.631,72 € (26.959,08 € mensuales).	
- Ajuste positivo por el reintegro de la liquidación de la Participación en Tributos del Estado del año 2009: 782.737,65 € (86.970,85 € mensuales).	
- Total Ajustes	+1.025.369,37 €

(*4) Ajustes LIMUSA:

- Dotaciones amortización:	595.252,89 €
- Variación provisiones de tráfico:	0,00

- <i>Provisión para riesgos y gastos:</i>	0,00
- <i>Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:</i>	0,00
- <i>Gastos extraordinarios de inmov. Material:</i>	0,00
- <i>Subvenciones capital traspasadas a rdos.:</i>	0,00
- <i>Total Ajustes</i>	<u>595.252,89 €</u>

(*5) *Ajustes SOCIEDAD DE EMERGENCIAS:*

- <i>Dotaciones amortización:</i>	0,00
- <i>Variación provisiones de tráfico:</i>	0,00
- <i>Provisión para riesgos y gastos:</i>	0,00
- <i>Ingresos extraordinarios de inmov. mat.:</i>	0,00
- <i>Gastos extraordinarios de inmov. Material:</i>	0,00
- <i>Subvenciones capital traspasadas a rdos.:</i>	0,00
- <i>Total Ajustes</i>	<u>0,00 €</u>

Observamos que el Plan de ajuste prevé una capacidad de financiación para el ejercicio 2015 de 9.700.440,00 € a nivel consolidado; A pesar de los **datos acumulados del tercer trimestre del ejercicio 2015**, previsiblemente el Ayuntamiento de Lorca mantendrá al final del ejercicio una posición de equilibrio o superávit presupuestario en los términos del art. 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al final del ejercicio.

La deuda bancaria a largo plazo del Ayuntamiento de Lorca asciende al 30 de septiembre de 2015 a la cantidad de **51.144.666,55 €**, y las operaciones de tesorería concertadas y dispuestas destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería a la cantidad de **906.357,00 €**.

Por otra parte, se mantienen en su integridad las restantes consideraciones realizadas en el informe relativo al **segundo trimestre del ejercicio 2015 de fecha 29 de julio del año 2015**, es decir:

- Es en el Remanente de Tesorería donde posiblemente se produzcan las mayores diferencias entre las previsiones contempladas en el Plan de ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Lorca para el ejercicio presupuestario de 2015, 0,00 €, y la cifra definitiva que se deduzca de la liquidación, por lo que esto implica prácticamente la imposibilidad de sanear el remanente de tesorería para el ejercicio económico 2015 previsto por el plan de ajuste.

- Por tanto, en opinión del funcionario que suscribe, se debe prestar especial atención al cumplimiento de las medidas estructurales previstas por el plan de ajuste, y en especial las relativas a los gastos, incluidas los gastos de personal, pues el ahorro que se ha producido con las mismas dista mucho del previsto por el susodicho Plan.

- De este modo, es necesario que los autorizantes del gasto lleven a cabo una efectiva política de austeridad del gasto, pues de lo contrario se generarían graves quebrantos a la tesorería de la entidad y se producirían importantes retrasos en el pago a los proveedores así como en el pago al

personal de la entidad, con las consecuencias negativas que esta situación acarrearía para el Ayuntamiento de Lorca.”

Y las Comisiones quedaron enteradas del informe trimestral del Plan de Pago a Proveedores.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que el ahorro en materia de personal, entre otros, dista mucho del cumplimiento de los objetivos de saneamiento, por lo que propone que se constituya una mesa de debate para estudiar en que se puede ahorrar en este Ayuntamiento. Añadió que desde su grupo se han hecho varias propuestas que aunque no solucionan totalmente el problema financiero del Ayuntamiento sí pueden contribuir a una mejora de la gestión económica.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia manifestando que el préstamo de 24 millones que solicitó este Ayuntamiento como consecuencia del Plan de Ajuste impuesto por el Gobierno está influyendo de manera notable en la gestión económica, en las políticas de personal y en definitiva en la prestación de servicios.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán diciendo que el Plan de Ajuste se está cumpliendo en lo que se refiere a los ingresos ya que se aumentan los impuestos, sin embargo no se está cumpliendo en gastos. Añadió que el remanente negativo de tesorería aún sigue muy alejado del saneamiento y el Interventor advierte que si no se cumplen las políticas de ajuste este Ayuntamiento sufrirá graves consecuencias.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil en nombre del Grupo Municipal Popular no compartiendo ni entendiendo estos escenarios catastróficos que apuntan los portavoces de la oposición. El equipo de gobierno no va a dejar de pagar nóminas, a proveedores, etc.. El remanente negativo se va a solucionar en 2016 y se están cumpliendo prácticamente todas las obligaciones del Plan de Ahorro. Finalmente dijo que la deuda heredada de 105 millones de euros va a quedar por debajo de los 50 millones, teniendo en cuenta que se están haciendo frente a muchos pagos consecuencia de malas gestiones anteriores como son los convenios urbanísticos.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, quedó enterado del informe trimestral del Plan de Pago a Proveedores.

VIII.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE INGRESO EN LA RED ESPAÑOLA DE JUDERÍAS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“El Portavoz del Grupo Municipal Popular ofreció a los demás Portavoces que la moción sea conjunta de todos los grupos, siendo aceptada por los mismos.

Se da cuenta de una moción conjunta de los Grupos Municipales que dice lo siguiente:

“La excavación del área oriental del Castillo de Lorca, ligada a la construcción del Parador, tuvo como campañas más destacables la de

2003, año del descubrimiento de la judería y la de los años 2005-2008, que permitieron un estudio más exhaustivo del edificio sinagoga y su relación con el resto de la judería.

Precisamente es en el año 2003, con el descubrimiento de la Sinagoga y la aparición de otros elementos singulares de la cultura judía como es la janukkía, cuando se posibilita la identificación de este barrio, con un complejo sinagoga dada la relación espacial existente entre el edificio de la sinagoga y una vivienda, conocida como la "casa VII".

El barrio judío de la Lorca Medieval se encuentra en la zona oriental del castillo adaptándose a la pendiente natural y al amparo de la Torre Alfonsina y de sus murallas, con una entrada independiente en la Puerta del Pescado.

El origen y establecimiento de la comunidad judía en Lorca debió de responder al proceso de conquista y repoblación a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII y durante el siglo XIV, formando parte de los contingentes repobladores llegados a tierras lorquinas. Debió ser una población bastante significativa, quizás no por su elevado Número sino por su prometedor carácter estable, conveniente para el afianzamiento de los nuevos territorios conquistados.

Al tratarse Lorca de una ciudad fronteriza, y dadas las hostilidades con el reino de Granada, cobre más fuerza la posibilidad de que este grupo se asentara en el castillo como ocurría en otras poblaciones en pro del correcto funcionamiento y su mantenimiento, cuya responsabilidad les correspondía.

Las distintas casas documentadas de la judería se datan a partir de la segunda mitad del siglo XV, alcanzando su pleno desarrollo y funcionamiento durante este mismo siglo. La construcción de la sinagoga se realiza en un momento indeterminado en el reinado de Juan II, tal y como marcan algunos elementos decorativos y constructivos del edificio, acometido durante una coyuntura favorable a los judíos durante este reinado. Produciéndose su abandono tras el edicto de expulsión de los judíos emitido por los Reyes Católicos en 1492.

El barrio judío comenzó a quedar despoblado a partir del 31 de marzo de 1492, con el decreto que ordenaba su expulsión o conversión. Aquellos judíos que no se fueron, mediante su conversión abandonaron su emplazamiento en el interior de la fortaleza, pero se instalaron cerca de la antigua judería, en las zonas de Santa María, San Esteban y San Juan, tal y como los indican los datos del Padrón de 1498.

Por los contextos materiales que se han hallado durante las excavaciones, la datación del edificio de la sinagoga se establece en la primera mitad del siglo XV, momento de gran desarrollo de la judería, en la que se establece una fuerte base demográfica por lo que es necesaria la construcción de un edificio notable para poder satisfacer las necesidades comunitarias.

Su disposición dentro de la trama urbana, hasta ahora excavada, de la judería y con respecto a lo que sería el barrio dentro del castillo, ofrece una situación como punto central en el que se articula el entramado de calles, en la que ejerce una función neurálgica. Tanto la construcción constituida por la sinagoga como la de la Casa VII están asentadas en una misma terraza, encajadas en un pequeño cerco del interior de la fortaleza e integrando parte de los restos del lienzo de una muralla de época almohade que forma parte de la obra de aterrazamiento islámico en este lado del castillo.

Para no destacar sobre el entorno, la sinagoga de Lorca, en cumplimiento con la legislación eclesiástica y monárquica que imponía numerosas limitaciones sobre la construcción y aspecto de los templos hebreos, presenta recogimiento con respecto al paisaje urbano cristiano. Queda encajada en un pequeño promontorio con el nivel de su suelo excavado en el terreno natural alcanzado una mayor altura interior.

Todos estos descubrimientos y constataciones de la presencia judía en Lorca, tuvieron como consecuencia y complemento la articulación de la exposición Luces de Sefarad, que se inaugura por primera vez en el año 2009, en Murcia, y a la que asistieron representantes de numerosas fundaciones del colectivo judío en materia cultural y monumental. En este mismo año esta exposición también se instaló en Lorca, y durante 2010 en Cartagena. Habiendo visitado Madrid durante el año 2015.

Tres de las lámparas rituales descubiertas en la excavaciones de la Sinagoga formaron parte de la exposición "Biblias de Sefarad" que se realizó en la Biblioteca Nacional de España en Madrid.

La existencia de estos importantes restos arqueológicos judíos en Lorca ha tenido como consecuencia que en la ciudad se organicen numerosas visitas desde el mismo Jerusalem y de asociaciones e instituciones judías de todo el mundo, entre ellos el Gran Rabino Sefardita de Israel.

Como medio de difusión de estos importantes hallazgos, desde el Ayuntamiento de Lorca se organizó la exposición itinerante "Huellas de la Cultura Judía" y que incluía, además de paneles explicativos de la cultura judía y de la sinagoga de Lorca, una serie de reproducciones de piezas encontradas en las excavaciones. Esta exposición ha visitado ciudades tan importantes dentro del mundo judío en España como Toledo, Córdoba, o Ávila, todas ellas miembros de la Red de Juderías de España.

Desde el año 2013 se organiza en el Castillo de Lorca y Sinagoga un Festival de Cultura Judía, denominado "Jewish Festival" y que acoge muestras musicales, teatrales y exposiciones, con la colaboración de la Casa Sefarad.

Desde hace unos años la Sinagoga de Lorca y el Castillo, a través del Ayuntamiento y del Consorcio Lorca, Taller del Tiempo participan en la Jornada Europea de la Cultura Judía que se celebra anualmente organizada por la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

Por último, y como actividad más reciente, la Sinagoga de Lorca ha estado presente, en el mes de septiembre pasado, en las actividades organizadas en Córdoba con motivo del 700 aniversario de su Sinagoga.

En varias ocasiones desde este Ayuntamiento, y a través de esta alcaldía, se ha comunicado a los sucesivos presidentes de la Red de Juderías el interés y la intención de Lorca por incorporarse a la misma, quedando pendiente de que se abra nuevamente el período de admisión.

Por todo ello, los Grupos Municipales referenciados, presentan para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Solicitar la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

2.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar los trámites necesarios para la cumplimentación de la documentación necesaria para la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

3.- Comunicar los presentes acuerdos a La Secretaria General de la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Concejalía de Cultura, y al Consorcio para el Desarrollo Turístico y cultural de Lorca, "Lorca taller del tiempo."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de todos los grupos municipales y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para realizar los trámites necesarios para la cumplimentación de la documentación necesaria para la incorporación de Lorca a la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad.

3º.- Comunicar los presentes acuerdos a La Secretaria General de la Red de Juderías de España-Caminos de Sefarad, al Servicio de Estadística, Relaciones con Otras Administraciones, Pedanías y Promoción Turística, a la Concejalía de Cultura, y al Consorcio para el Desarrollo Turístico y cultural de Lorca, "Lorca taller del tiempo.

IX.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LA PROBLEMÁTICA DEL DESLINDE DEL POBLADO DE PUNTAS DE CALNEGRE.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Interviene el Sr. Alcalde indicando que la moción socialista propone incluir entre las excepciones que recoge la Ley de Costas al Poblado de Puntas de Calnegre, señalando al respecto que esta solución se ha intentado en numerosas ocasiones por el equipo de gobierno teniendo siempre como respuesta que es un tema agotado ya que se abriría esta posibilidad para todos aquellos núcleos que se encuentran en una situación similar en el territorio nacional. Añadió que a su juicio la única solución posible sería la de hacer una alegación contra la Orden Ministerial que va a modificar la Ley de Costas con el fin de devolver los 12 núcleos excepcionados a sus propietarios, intentando incluir en este momento a Puntas de Calnegre. En aras de la consecución de este objetivo entregó al Portavoz del Grupo Socialista una propuesta de modificación de la moción presentada para intentar que la misma sea conjunta. Añadió que tiene solicitada una cita con el Secretario de Estado con el fin de intentar llevar adelante esta posibilidad, ya solicitada anteriormente, por lo que el apoyo de todos los grupos podría ser fundamental en este asunto.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos y tras las explicaciones del Sr. Alcalde manifiesta que le parece bien el que se pueda complementar su moción en este sentido. Añadió también que no se debe de abandonar la vía política para la resolución de este asunto ya que por posibles cambios en el futuro parlamento el tratamiento de esta cuestión podría ser distinto. Contestó el Sr. Alcalde que en el próximo año sea quien sea el que gobierne en España nosotros volveremos a insistir sobre el asunto. Finalmente ofreció el que la moción se debata como conjunta en el pleno, prestando conformidad todos los grupos municipales a que así lo sea.

A continuación se da cuenta de la moción cuyo texto ha sido consensuado por todos los grupos municipales y que dice lo siguiente:

"Bien es sabido por todos la problemática en la que está envuelto el poblado de Puntas de Calnegre, Diputación de Ramonete.

Desde 1975 han acontecido actos y sucesos que han puesto en peligro la continuidad del mismo, generando inquietud e inseguridad entre los habitantes y propietarios de este histórico asentamiento, que tiene una antigüedad de, al menos, 200 años.

Se parte del deslinde que se realizó en 1.975 y el posterior de 1977, pasando por la Orden Ministerial de 2005 que acordaba la ejecución de dicho deslinde, el periplo judicial de la misma, que supuso su confirmación por sentencias tanto de la Audiencia Nacional como del Tribunal Supremo.

También se inició en enero de 2010, la declaración del poblado de Puntas de Calnegre como Bien de Interés Cultural (BIC), expediente respecto del que se declaró su archivo por caducidad.

El Poblado de Calnegre ha sido y es una de las mayores reivindicaciones del Ayuntamiento de Lorca, tratándose de un poblado ya existente a principios de 1900 y que a pesar de su humildad su núcleo urbano se encuentra consolidado como población costera.

Esta preocupación por la costa lorquina ha generado diversas líneas de actuación que se han venido desarrollando, habiendo sido objeto de estudio tanto técnico como jurídico.

En la actualidad nuestros esfuerzos podrían ir encaminados en dos líneas de actuación:

1.- Como consecuencia del trámite de información pública al que se va a someter el "Proyecto Orden por la que se regula el procedimiento de identificación de los interesados a cuyo favor puede efectuarse la transmisión y el negocio jurídico a través del cual deba realizarse dicha transmisión, de los terrenos a los que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2013" por parte del Alcalde que suscribe se ha efectuado escrito dirigido a la Demarcación de Costas de la Región de Murcia, que se transcribe a continuación:

"Tengo a bien solicitar la exclusión del dominio público marítimo terrestre del Poblado de Calnegre, terrenos comprendidos entre las líneas A-I y H-13 H-21, al amparo de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2013 de Costas, dado que concurren los motivos de singularidad que en la misma se citan:

- 1. Los terrenos sobre los que están edificados resultan absolutamente innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo terrestre;*
- 2. Se encuentran incorporados al dominio público marítimo-terrestre por disposición de deslindes anteriores siendo las propias edificaciones residenciales anteriores a 1988 y*
- 3. Asimismo, se trata de un área de viviendas históricamente consolidadas y altamente antropizadas y se que arrastra una situación de inseguridad jurídica.*

Cabe apreciar que las circunstancias que concurren en el poblado son similares o superiores a las existentes en las poblaciones recogidas en el Anexo de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2013.

Y todo ello tratándose de una reivindicación histórica del Ayuntamiento de Lorca, que cuenta con el apoyo unánime de la sociedad lorquina y tratándose de una situación que se ha prolongado en exceso creando una situación de inseguridad para los vecinos del Poblado de Calnegre.

Teniendo en cuenta el periodo de información pública al que se somete el "Proyecto Orden por la que se regula el procedimiento de identificación

de los interesados a cuyo favor puede efectuarse la transmisión y el negocio jurídico a través del cual deba realizarse dicha transmisión, de los terrenos a los que se refiere la Disposición Adicional Séptima, de la Ley 2/2013", solicito que los moradores del Poblado de Calnegre, por los motivos expuestos, puedan acogerse al procedimiento que en la Orden se regula.

Todo ello, de conformidad con la legislación de vigente aplicación, en los términos que en la misma se establezca y apelando a criterios de justicia e igualdad".

2.- Consta en este Ayuntamiento Informe del Despacho de Abogados Calero García-Perea de fecha 7 de Agosto de 2013 en relación a la legalidad de la Orden Ministerial de 11 de Agosto de 2005, del que se extraen las conclusiones que a continuación se relacionan:

1.- La Orden pretende ratificar el deslinde de 1975-1977 y sin embargo la Resolución ni ratifica sino que modifica sustancialmente el deslinde.

2.- Terrenos que se califican como sobrantes en el deslinde de 1975, son calificados en 2005 como espacios de dominio público.

3.- La Orden Ministerial de 2005 prescinde del procedimiento de deslinde y del trámite de esencial del Apeo, obviando el trámite de información pública y produciendo la indefensión de los interesados

4.- Por todo ello, el informe concluye afirmando que cabe instar la Revisión de Oficio de la Orden Ministerial de 11 de Agosto de 2005, procediendo declarar su nulidad.

Sobre la base de todo lo expuesto, los Grupos Municipales Popular, I.U.-Los Verdes, Ciudadanos y Socialista, elevan ante el Pleno Municipal, para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Tomar en conocimiento y ratificar el escrito efectuado por el Sr. Alcalde dirigido a la Demarcación de Costas de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Que se proceda al estudio y toma en consideración de la posibilidad de instar la Revisión de Oficio de la Orden Ministerial de 11 de Agosto de 2005, declarándose su nulidad de pleno derecho.

TERCERO: Instar al Gobierno de España, para que se proceda a iniciar la tramitación de una modificación de la Disposición Adicional 7ª y en el Anexo I de la Ley 2/2013 que modifica la Ley de Costas, para incluir al Poblado de Puntas de Calnegre entre los núcleos excluidos del Dominio Público Marítimo-Terrestre, al cumplir todos los requisitos exigidos.

CUARTO: Solicitar la suspensión cualquier tipo de actuaciones encaminadas a ejecutar y desarrollar el deslinde actual que, en su caso, se pudieran iniciar durante la tramitación de ambas iniciativas.

QUINTO.- Notificar estos Acuerdos a la Asociación de vecinos de Puntas de Calnegre y a la Plataforma de Afectados.

SEXTO.- Notificar estos acuerdos al Ministerio de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y al Jefe de la Demarcación de Costas de Murcia."

Y las Comisiones, por unanimidad, acordaron informar favorablemente la moción conjunta y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García agradeciendo a todos los grupos que la moción sea conjunta ya que la considera muy oportuna y los vecinos merecen ya una solución a su problema.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José Murcia considerando igualmente muy oportuno que esta moción sea conjunta dada la importancia histórica, cultural y medioambiental que conlleva la solución al poblado de Puntas de Calnegre, que a su juicio ha sido objeto de poca consideración por los gobiernos anteriores, esperando que esta moción sea definitivamente atendida.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos agradeciendo igualmente que la moción sea conjunta y el enriquecimiento de la misma por parte del equipo de gobierno. Se trata de una situación muy injusta y espera que su grupo sea informado de las actuaciones que se vayan realizando y de la contestación de las distintas administraciones. Asimismo los vecinos piden ser parte en el procedimiento y estar informados.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde agradeciendo a los grupos la predisposición para solucionar este gravísimo problema que hace tiempo que esta Corporación intenta solucionar. A continuación informó al Pleno que en su momento se intentó la declaración de BIC para evitar la demolición del poblado. Esta solicitud se hizo a la luz de una reciente Ley de Patrimonio de la Región de Murcia y con ella se consiguió la paralización de la demolición. No obstante de los tres organismos que tenían que informar sobre la declaración de BIC dos de ellos informaron desfavorablemente por lo que se desistió de la solicitud para no perder la posibilidad en última instancia. También dijo que respecto de la petición del Grupo Socialista de que se incluya a Puntas de Calnegre entre las 12 excepciones aprobadas por el Gobierno, considera difícil que se vaya a adoptar esta solución ya que como le transmitió el Secretario de Estado del ramo esto supondría abrir la espita a nivel nacional. Como quiera que actualmente se va a iniciar un procedimiento para devolver a los vecinos incluidos en esas 12 excepciones sus propiedades, se va a intentar por esta vía la inclusión de nuevo del poblado entre las excepciones. Además de ésta se sigue otra vía que es la posibilidad de la nulidad de la Orden Ministerial del año 2005 en la que daba por buena la planimetría aprobada en contra de la establecida por la propia Ley. Por tanto en la moción se van a intentar estas dos vías, la de la declaración de nulidad de la Orden Ministerial de oficio por el Gobierno y la inclusión entre las excepciones en el procedimiento de dotación de la propiedad a los propietarios incluidos en las 12 excepciones reconocidas por el Gobierno. Finalmente dijo que tiene prevista una nueva reunión con el Secretario de Estado en donde le presentará la moción conjunta que hoy se aprueba y que considera muy importante para conseguir una solución a este problema en el que desde el primer momento se está trabajando y en el que no se va a cesar hasta su solución.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del dictamen.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Tomar en conocimiento y ratificar el escrito efectuado por el Sr. Alcalde dirigido a la Demarcación de Costas de la Región de Murcia.

2º.- Que se proceda al estudio y toma en consideración de la posibilidad de instar la Revisión de Oficio de la Orden Ministerial de 11 de Agosto de 2005, declarándose su nulidad de pleno derecho.

3º.- Instar al Gobierno de España, para que se proceda a iniciar la tramitación de una modificación de la Disposición Adicional 7ª y en el Anexo I de la Ley 2/2013 que modifica la Ley de Costas, para incluir al Poblado de Puntas de Calnegre entre los núcleos excluidos del Dominio Público Marítimo-Terrestre, al cumplir todos los requisitos exigidos.

4º.- Solicitar la suspensión cualquier tipo de actuaciones encaminadas a ejecutar y desarrollar el deslinde actual que, en su caso, se pudieran iniciar durante la tramitación de ambas iniciativas.

5º.- Notificar estos Acuerdos a la Asociación de vecinos de Puntas de Calnegre y a la Plataforma de Afectados.

6º.- Notificar estos acuerdos al Ministerio de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y al Jefe de la Demarcación de Costas de Murcia.

X.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM DESTINADOS A LORCA PARA EL EJERCICIO DE 2016.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

"En la actualidad, se están tramitando en la Asamblea Regional los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por lo tanto, es el momento procesal adecuado para que los Grupos Políticos con representación parlamentaria en la Asamblea Regional puedan examinarlos y presentar enmiendas para enriquecer su contenido, de manera que sean unos presupuestos adaptados a las necesidades de la sociedad y, en definitiva, de todos los murcianos y murcianas, incluidos los lorquinos y lorquinas.

Desde las funciones que tenemos encomendadas, entendemos que son unos presupuestos manifiestamente mejorables con carácter general, y especialmente en diversos aspectos o partidas que afectan directamente a la ciudad de Lorca y sus gentes.

Ámbitos tan sensibles como la necesidad de mejora de la atención sanitaria en el Área III de salud, las infraestructuras de comunicaciones y evacuación, el apoyo a la cultura o la mejora de los Servicios Sociales, son fines a los que nunca debemos renunciar, ya que es obligación de todos los grupos municipales presentes en el Pleno velar por que estos ámbitos estén lo mejor dotados presupuestariamente que sea posible, con el fin de mejorar la vida de nuestros convecinos.

Estudiado el proyecto de presupuestos de la CARM para 2016 echamos de menos algunas partidas importantes, así como detectamos la dotación insuficiente de algunas de ellas.

Además, en un ejercicio de responsabilidad, no sólo vamos a solicitar que se aumenten o se doten nuevas partidas, sino que va a venir acompañado de la disminución o desaparición de otras, que por innecesarias o poco prioritarias creemos que se pueden suprimir, con el fin de que todas las propuestas de aumento tengan garantizados los recursos solicitados.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO.- Que se inste a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional a que previos los trámites presupuestarios que procedan, **se suprima la partida nº 42.385 "Obras de Acceso Castillo de Lorca Seísmo Lorca 2.011"**, destinada a financiar la instalación de un acceso mediante ascensor al Castillo de Lorca por importe de 1.975.000,00 euros.

SEGUNDO.- Que se inste a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional a que previos los trámites presupuestarios que **procedan a aumentar o crear las siguientes partidas**, que en su conjunto suman la cantidad que se minorará en el apartado anterior:

- **Aumento en 1.500.000,00 euros la partida nº 44.256 "Renovación Urbana Barrio de San Antonio**, actualmente con un presupuesto de 1.250.000,00 euros, quedando en 2.750.000,00 euros y contemplando además de la renovación urbana del barrio, la **construcción de un paso a distinto nivel en la actual rotonda situada en el Barrio de San Antonio**, complementaria a la ronda de evacuación en ejecución y necesaria para evitar o disminuir los actuales colapsos de tráfico.
- Se aumenten las partidas nº 44.273 y nº 44.274 destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento de los museos de las cofradías de Semana Santa, **incrementando las destinadas a las Fundaciones del Paso Blanco y Azul hasta los 300.000 euros**,
- Se creen otras partidas destinadas a las otras cofradías que disponen también de museo (**Paso Encarnado y Paso Morado**) **por importe de 30.000 euros cada una**.
- También en el ámbito de la cultura, que se proceda a crear partida presupuestaria por importe de **15.000 euros para financiar, en parte, las fiestas de San Clemente de Lorca**, declaradas de interés turístico regional.
- Que previos los trámites oportunos, se proceda a dotar una **partida para la mejora del Centro de Salud de San Diego** por importe de 300.000 euros.

TERCERO.- Que se inste a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional a que en relación con el presupuesto del Servicio Murciano de Salud (SMS), **se aumenten las dotaciones presupuestarias de personal y equipamiento del Área III de salud** para equipararlas a las ratios del resto de áreas del SMS."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, de Izquierda Unida y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Isidro Abellán Chicano defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García pidiendo que se vote separadamente este acuerdo ya que no considera prioritarios algunos de los gastos que se proponen en la moción destacando que a su juicio la verdadera prioridad para esta Corporación ha de ser la recuperación del casco antiguo de la ciudad y apuntó la posibilidad de que en vez de un ascensor se podría construir un teleférico que uniera el casco histórico con el castillo.

Seguidamente interviene D. José García Murcia en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes diciendo que esta propuesta nos hace retomar el debate sobre las inversiones BEI y en este sentido señaló que desde el año 2013 todo lo que viene a Lorca es a través de los fondos BEI considerando que la de 2016 será la última Addenda si no se incorporan las bajas al 2017. Añadió que en estos tres años se han presupuestado más de 186.000€ lo que demuestra que al ser ésta inversión superior a la presupuestada las cosas no se están haciendo bien. Finalmente reiteró la necesidad de celebrar una reunión para estudiar el balance de las inversiones BEI y de que los grupos de la oposición y los vecinos tengan más información sobre estas inversiones instando al equipo de gobierno a que si no la tiene que la solicite. Por último contestó al Sr. Abellán que está de acuerdo en que se suprima la partida correspondiente al ascensor del castillo y propone una enmienda en el sentido de que se incluyan las obras necesarias para el gimnasio del Instituto Ibáñez Martín y la Rambla de las Chatas.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que el ascensor del castillo no es un simple capricho sino que responde a una necesidad de accesibilidad. En el castillo se sitúan además de éste un parque temático, unos importantísimos restos arqueológicos y el Parador de Turismo, necesitando estas infraestructuras, según el informe emitido por distintos catedráticos de la universidad, una comunicación peatonal entre ellas y nuestra ciudad. Añadió que el parador de Lorca es el que tiene mayor ocupación de todos los de España y como la comunicación con la ciudad es tan difícil los visitantes desisten de bajar a visitarla. Igualmente las personas que nos visitan desde otras localidades y desde el extranjero encuentran muchos problemas para acceder al castillo. Por último señaló que el paso a nivel del barrio de San Antonio no sabe si es técnicamente posible y en cualquier caso la construcción del mismo costaría mucho más de 1.500.000€.

De nuevo interviene D. Isidro Abellán manifestando que su grupo considera muy importante la mejora del acceso al castillo pero se tendría que realizar de otra forma y en otro momento. Preguntó por qué no se hace cargo paradores de la construcción del ascensor. También dijo que ningún grupo ha aludido al tercer punto de la moción cuando a su juicio el Área III de salud es tercermundista y considera más importante la solución de los atascos en el Barrio de San Antonio que la construcción del ascensor. En cuanto a la votación por separado manifestó que no existe inconveniente, proponiendo a continuación el Sr. Alcalde la votación separada de los tres puntos.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción del Grupo Municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. Alcalde-Presidente negativamente el punto primero de la moción, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación y, en consecuencia, queda rechazado el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

3º.- Que se inste a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea Regional a que en relación con el presupuesto del Servicio Murciano de Salud (SMS), **se aumenten las dotaciones presupuestarias de personal y equipamiento del Área III de salud** para equipararlas a las ratios del resto de áreas del SMS.

XI.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL USO NO PARTIDISTA DE LAS REDES SOCIALES Y WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Socialista que dice lo siguiente:

“Por todos es sabido que Internet se ha convertido en una nueva fuente de información y de expresión para la ciudadanía, erigiéndose como una forma universal, sencilla y económica de manifestación ciudadana.

Internet avanza a pasos agigantados hacia la democratización de los medios de comunicación así como de los sistemas políticos. Los avances en redes sociales y plataformas web han llegado al punto de conseguir una comunicación universal y libre que, para su correcto uso y funcionamiento, consideramos, ha de ir de la mano de conceptos como la garantía de la veracidad, la pluralidad, y la calidad y seguridad en los contenidos.

Esta evolución en el uso de las nuevas tecnologías obliga a las administraciones públicas a evolucionar de forma paralela, de manera que vayan encontrando en las redes sociales y en las plataformas web un espacio relevante donde conectar con una ciudadanía cada vez más alejada de los poderes públicos, y así servir mejor al interés social.

En este sentido, estamos convencidos de que una forma de garantizar el vínculo y la comprensión mutua entre los ciudadanos y sus representantes políticos debe ser que, no sólo los ciudadanos puedan tener acceso a los contenidos en igualdad de condiciones sino que además, todas las fuerzas políticas con representación municipal puedan tener las mismas oportunidades de llegar a la máxima audiencia.

En el caso del Ayuntamiento de Lorca, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que es necesario articular los instrumentos precisos para que nuestro consistorio tenga una presencia eficaz y segura para el ciudadano en dichos medios. Por ello, urge establecer unas mínimas pautas para mejorar esa comunicación con la ciudadanía; para hacerla más plural, participativa, y dinámica, y sobre todo, más veraz, cercana y respetuosa para con las demandas y sensibilidades de los ciudadanos y ciudadanas de Lorca.

En este caso, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que, en la necesaria evolución de los espacios en red con los que cuenta el Ayuntamiento de Lorca para la mejora de la interacción con la ciudadanía, no pueden tener cabida los intentos de manipulación de la información, el interés partidista, ni mucho menos el desprecio y la censura a la pluralidad y las quejas ciudadanas.

Es inconcebible que los instrumentos informativos institucionales y públicos, creados para el servicio de los ciudadanos, sean utilizados por el partido político titular del gobierno, como ocurre en la actualidad en el Ayuntamiento de Lorca, para articular su campaña electoral, vertiendo en ellas contenidos partidistas, y sesgando, censurando o prohibiendo la aparición de opiniones vecinales así como los contenidos del resto de grupos políticos con representación municipal en este consistorio.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación lo siguientes **ACUERDOS**

Que el Ayuntamiento de Lorca revise, actualice y corrija su actual política y guía de usos y estilos en redes sociales y webs corporativas del consistorio, de manera:

PRIMERO.- Que la página web municipal (<http://www.lorca.es>) sea un espacio institucional, garante de la pluralidad y la veracidad en la información que se publica en ésta, de manera **que se creen los espacios necesarios para dar cabida a los contenidos de todos los grupos municipales** con representación en el consistorio.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lorca trabaje hacia un **modelo de web municipal 2.0**; que se convierta en un **espacio de necesaria opinión, participación y colaboración entre los grupos con representación municipal y los ciudadanos**, de manera que no se limite a ser un espacio que únicamente invite a la lectura, la navegación y la mera consulta de diferentes páginas con información.

TERCERO.- Que las cuentas corporativas en redes sociales del Ayuntamiento de Lorca cumplan con su función como **instrumento de participación y expresión ciudadana**, de manera que respondan ante las demandas de la ciudadanía y sean un espacio en el **que no tenga cabida la censura y el rechazo al derecho a la libertad de expresión**.

CUARTO.- Que en un ejercicio de transparencia, **el Ayuntamiento de Lorca reponga las partes censuradas durante la emisión del pasado pleno municipal en la plataforma YouTube**, y articule las medidas necesarias para garantizar la publicación íntegra de todo lo que acontezca durante la pública celebración de los Plenos."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Socialista y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, de Izquierda Unida y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Socialista y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos *contenidos* en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García pidiendo una votación separada ya que dice entender el fondo de la moción pero no comparte íntegramente los acuerdos. Quiso también hacer una reflexión sobre la necesidad de despolitizar la Web municipal y huir de un uso partidista de la misma. Añadió que a veces los grupos municipales se enteran por la prensa de determinados actos y visitas oficiales y considera necesario que los grupos municipales tengan información institucional de estos acontecimientos. Finalmente dijo que no cree que los insultos deban formar parte de la información que se ofrece a los ciudadanos ya que cuando se insulta a un miembro de la Corporación se insulta a la Corporación entera.

Seguidamente interviene D. Pedro Sosa Martínez en nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes felicitando al grupo socialista por esta iniciativa ya que a su juicio todo el pueblo tiene derecho a expresar su voluntad y censurar a los políticos. Añadió que cuando se decidió retransmitir los plenos es para que se vean todas las imágenes y con todas sus consecuencias.

En nombre del Grupo Municipal Popular interviene D. Juan Francisco Martínez Carrasco diciendo que ha intentado llegar a un consenso en la aprobación de esta moción aunque no está de acuerdo con los términos de la misma. En alusión al grupo socialista dijo que ellos utilizan un perfil falso para dar su información y cuando gobernaban utilizaban un periódico que en teoría era de información general y en realidad era un boletín de su partido. También recordó que la Junta Electoral tuvo que suspender los eventos propiciados por el Partido Socialista denominados "Lorca se mueve" y "Futuro

hoy", ya que consideró que eran un elemento de propaganda partidista. En relación a las manifestaciones del Sr. Meca contestó que se hará lo posible por invitarle a los actos y visitas, pero que en algunos casos son las entidades y asociaciones las que invitan directamente a los miembros de la Corporación.

Finalmente propuso una enmienda a los acuerdos de la moción, concretamente a los puntos primero y tercero. En cuanto al punto segundo anunció el voto negativo de su grupo ya que lo que se pide ya está hecho y en cuanto al punto cuarto lo van a rechazar ya que a su juicio no se debe hacer apología ni publicidad de hechos presuntamente delictivos.

A continuación por el Sr. Secretario se dio lectura, a propuesta del Sr. Alcalde, de las enmiendas propuestas por el grupo popular en el siguiente sentido:

1º.- La página Web municipal como espacio institucional, garante de la pluralidad y veracidad en la información que se publica en ella y con el afán de seguir avanzando en los indicadores de transparencia incluirá en el apartado referente a los grupos políticos y Corporación municipal un enlace directo a la página Web, redes sociales y correo electrónico; de los propios partidos políticos como de los concejales que lo autoricen en aras de potenciar el contacto y la participación entre la administración y el ciudadano.

3º.- Con la presencia del Ayuntamiento de Lorca en las principales redes sociales, la administración garantiza la participación e información del ciudadano; atendiendo las peticiones, aclaraciones y consultas que solicitan por estos canales dentro del marco que regula el documento público del "Manual y guía de usos y estilos en redes sociales" que está disponible en la página Web municipal y en el que se detallan las buenas prácticas para evitar situaciones de bloqueo debido a comentarios racistas, xenófobos, homófobos, sexistas o aquellos que atentan o descalifican a personas en el ejercicio de su responsabilidad. El Ayuntamiento de Lorca recordará activa y regularmente estas directrices que regulan el uso de los canales digitales en todas las instituciones públicas.

Interviene D.^a María Ángeles Mazuecos diciendo que cuando se borra algo de las redes sociales éstas dejan de ser la voz para información de los ciudadanos y no deben ser propiedad de ningún partido, respetando otras opiniones y no bloqueando las intervenciones de los ciudadanos. Añadió que desde su grupo no están de acuerdo con los insultos pero tampoco con que el Ayuntamiento haga de censor, ya que deberá ser un juez el que dictamine si estas actuaciones son o no enjuiciables. Finalmente dijo que el Alcalde tiene derecho a poner una denuncia contra los ciudadanos que le insultaron y los vecinos también tienen derecho a ver la parte del video que fue suprimida de Internet.

Interviene el Sr. Alcalde proponiendo, al no ser admitidas las enmiendas, una votación separada con la redacción inicial y con las enmiendas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.

Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción del Grupo Municipal Socialista.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero con la enmienda propuesta y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 12.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- La página Web municipal como espacio institucional, garante de la pluralidad y veracidad en la información que se publica en ella y con el afán de seguir avanzando en los indicadores de transparencia incluirá en el apartado referente a los grupos políticos y Corporación municipal un enlace directo a la página Web, redes sociales y correo electrónico; de los propios partidos políticos como de los concejales que lo autoricen en aras de potenciar el contacto y la participación entre la administración y el ciudadano.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción del Grupo Municipal Socialista y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones

Locales, y al haber votado el Sr. Alcalde-Presidente negativamente la moción, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación y, en consecuencia, queda rechazado el punto tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero con la enmienda propuesta y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 1.
Se abstienen: 11.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- Con la presencia del Ayuntamiento de Lorca en las principales redes sociales, la administración garantiza la participación e información del ciudadano; atendiendo las peticiones, aclaraciones y consultas que solicitan por estos canales dentro del marco que regula el documento público del "Manual y guía de usos y estilos en redes sociales" que está disponible en la página Web municipal y en el que se detallan las buenas prácticas para evitar situaciones de bloqueo debido a comentarios racistas, xenófobos, homófobos, sexistas o aquellos que atentan o descalifican a personas en el ejercicio de su responsabilidad. El Ayuntamiento de Lorca recordará activa y regularmente estas directrices que regulan el uso de los canales digitales en todas las instituciones públicas.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto cuarto de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto cuarto de la moción.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca justificando su votación en la presente moción al no estar de acuerdo en santificar de ninguna forma los insultos a miembros de la Corporación.

Seguidamente interviene D. Diego José Mateos justificando su votación en la presente moción en el sentido de que aunque se ha intentado llegar a un acuerdo previo éste no ha sido posible ya que el concejal del grupo popular se ha referido a actuaciones del equipo socialista en el gobierno poniendo de manifiesto que no se puede llegar a consenso en este acuerdo.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde manifestando por alusiones que desde el equipo de gobierno no se censura nada ya que el compromiso al que se llegó era el de colgar en la página Web los debates del pleno y no una serie de alusiones a miembros de la Corporación que pueden estar recogidas en el Código Penal. Añadió que si los insultos se hubiesen dirigido hacia cualquier otro miembro de la Corporación se habría actuado de igual manera. Por último dijo que la denuncia contra tres personas que profirieron insultos en el pleno está presentada en el Juzgado ya que las libertades acaban donde empiezan las de los demás.

XII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE REVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIONES PORCINAS CONTAMINANTES Y ALTERNATIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

“Hace unos días, una ola de mal olor de origen desconocido que inundaba las calles de la ciudad de Barcelona, propiciaba la reacción de todas las administraciones catalanas, las autonómicas y las locales, generaba la apertura de varias investigaciones por parte de los técnicos de las mismas, llenaba las redes sociales, y abría informativos y copaba portadas en todos los medios de comunicación. Se trata de una reacción, pública y social, muy distinta a la que se produce en Lorca con ocasión de la superación de determinados umbrales de contaminación que se registran periódicamente en la estación medidora ubicada en la diputación de Río, o con los episodios de malos olores que cada vez más frecuentemente vuelven a inundar las calles de Lorca, sin que las autoridades públicas adopten medida alguna. O, por último, y lo que es objeto de esta moción, con los malos olores y otros efectos negativos derivados del anormal funcionamiento de explotaciones ganaderas de porcino ubicadas en las inmediaciones de zonas pobladas de nuestro municipio.

La contaminación de un territorio puede afectar a importantes derechos reconocidos en nuestra Constitución, como el libre desarrollo de la personalidad (art. 10); la integridad física y moral (art. 15); la intimidad personal y familiar e inviolabilidad domiciliaria (art. 18); la libertad de elección de residencia (art. 19) y el derecho a la propiedad privada (art. 33). Dentro de los principios rectores de la política social y económica, también supone una vulneración del artículo 45 de nuestra Constitución, que establece el derecho de todos a un medio ambiente adecuado; del artículo 43 que reconoce el derecho a la salud; e incluso afecta al derecho a una vivienda digna y adecuada que consagra en el artículo 47 de la Constitución Española.

Buena parte de esos derechos atrás reseñados se podrían estar vulnerando en la actualidad en el Camino de la Cruz, en la diputación de El Campillo. Una granja porcina existente en la zona acumula, junto a decenas de viviendas, montañas de excrementos, charcos de purines, e incluso cadáveres de cerdos dentro de contenedores no sellados. Y a diferencia de lo que sucede en otros territorios, la reacción vecinal, formalmente encauzada a través de alegaciones a los expedientes que se tramitan en esta administración, no ha sido atendida debidamente. El Ayuntamiento de Lorca no ha dado respuesta a los vecinos que ahora protestan, no ha clausurado la charca de purines existente en la zona, ni ha respondido a todas las cuestiones que los vecinos denunciaban en sus alegaciones. A día de hoy, en la zona mencionada, se están compatibilizando

dos usos que todas las normas señalan como incompatibles, como son el residencial y el ganadero.

Cabe señalar que el cierre de las plantas de tratamiento y cogeneración de energía eléctrica a través de los purines, ubicadas en El Hinojar y Barranco Hondo, no sólo ha supuesto tirar a la basura millones de euros públicos invertidos y despedir a varios cientos de trabajadores, sino que el PP que gobierna en las tres administraciones (local, regional y estatal) haya movido un dedo, sino que además implican una "vuelta al pasado", una vuelta al "pueblo de marraneras" que fuimos hace años.

Con esas plantas, con el mapa ganadero de Lorca que intentaba distribuir usos del suelo, y con la legislación ambiental que protege suelos, acuíferos y calidad atmosférica, estas cuestiones tenían que estar superadas desde hace años. Pero lejos de ello, volvemos a estar afectados por un problema que no es puntual y localizado en ese lugar, sino que podría extenderse por más lugares del campo y las pedanías de Lorca.

En virtud de lo anterior, solicitamos del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Lorca revisará de manera urgente la tramitación administrativa realizada con ocasión de la granja porcina arriba reseñada, y, tras los trámites oportunos, procederá en su caso a la clausura de esa y de cualquier otra explotación ganadera que suponga una vulneración de los derechos de los ciudadanos.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, además de ordenar correctamente los usos del suelo, realizará cuantos trámites sean precisos para no permitir que los purines contaminen de nuevo el aire, el suelo y el subsuelo, e indagará y buscará soluciones de inmediato en las alternativas para el tratamiento de los residuos ganaderos que otros municipios y regiones más preocupadas por sus ciudadanos, y más eficaces en su gestión, están implementando con buenos resultados."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García diciendo que el sector primario es muy importante para nuestro municipio pero que eso no ha de ser obstáculo para que se cumplan las normas vigentes. Por lo anterior propone que en el punto primero de los acuerdos se haga alusión al cumplimiento de dichas normas. También propuso que se estudie la posibilidad de implantar un polígono del sector porcino en Lorca, viendo las experiencias de otros municipios y que podría ser extensible a otro tipo de explotaciones.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Diego José Mateos diciendo que se trata de un asunto en el que aparecen intereses contrapuestos ya que por un lado tradicionalmente en nuestra huerta han existido explotaciones porcinas pero también se dan situaciones como el del Camino de la Cruz en donde con independencia de que exista o no licencia, la realidad es que en dicha zona las viviendas disponen de todos los servicios para que el suelo pueda ser calificado como urbano. Añadió que para las explotaciones existentes que cumplan la normativa nada se puede hacer pero sí habría que tener en cuenta este tipo de situaciones para futuras ampliaciones buscando mayores garantías para los residentes. En cuanto a la balsa de purines dijo que si es obligatoria para que funcione la instalación el Ayuntamiento debería de intervenir en busca de una solución que pueda satisfacer los distintos intereses. Finalmente dijo que el día 2 de noviembre acudió al Área de Urbanismo a informarse sobre este asunto y allí se le aconsejó que pidiera la documentación que solicitaba a través de la Alcaldía, ocurriendo que al día de hoy aún no se le ha facilitado la documentación pedida.

Seguidamente interviene D. Ángel Ramón Meca Ruzafa en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que al pleno no se deben de traer asuntos que se refieran a situaciones particulares sino a cuestiones que afecten de forma general a nuestros ciudadanos. Señaló que el equipo de gobierno está para hacer cumplir con la normativa vigente y a la vista de la documentación de la granja aludida parece ser que toda la documentación está en regla siendo la licencia un acto reglado. En base a lo anterior propuso una enmienda al punto primero de la moción en el sentido de que se sustituya el término vulneración de los derechos de los ciudadanos por el de la normativa aplicable y en cuanto al punto segundo manifestó que no lo van a votar a favor ya que se está haciendo lo que piden.

Interviene de nuevo D. Pedro Sosa diciendo que la Constitución está por encima de todas las normas que éstas a veces están hechas para favorecer a los grandes productores que a su vez descuidan la higiene de las pequeñas instalaciones. Añadió que a su juicio las distancias de cinco metros de retranqueo a granjas que establece la normativa actual le parece insuficiente y es por eso que propone que se revise nuestro Plan General.

El Sr. Alcalde interviene a continuación manifestando la intención de su grupo de aprobar el punto primero pero como quiera que este acuerdo podría obligar al equipo de gobierno a cerrar granjas, se debe precisar que las mismas supongan una vulneración de la normativa vigente. Contestó el Sr. Sosa que a su juicio se debe de dejar la moción tal y como está reiterando que los artículos de la Constitución también son normas. Finalmente el Sr. Alcalde dijo no querer entrar en un debate jurídico sobre este asunto pero lo que es claro es que la Constitución necesita de normas de desarrollo y si el Sr. Sosa no acepta esto habrá que votar por separado.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 13.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto primero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto segundo de la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. Alcalde-Presidente negativamente el punto segundo de la moción, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación y, en consecuencia, queda rechazado el punto segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto primero de la moción con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 13.
Votos negativos: 0.
Se abstienen: 11.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca revisará de manera urgente la tramitación administrativa realizada con ocasión de la granja porcina arriba reseñada, y, tras los trámites oportunos, procederá en su caso a la clausura de esa y de cualquier otra explotación ganadera que suponga una vulneración de la normativa aplicable.

En turno de explicación de voto consumen nuevo turno de intervenciones los Portavoces que anteriormente lo habían hecho reiterando los argumentos ya manifestados.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde diciendo que la convivencia entre explotaciones porcinas y viviendas en la zona de la huerta ha sido un problema desde siempre ya que el nuestro es un municipio eminentemente ganadero. El que quiere vivir en la huerta sabe que en algún

momento le pueden afectar los olores y si fuese necesario revisar la normativa, se hará teniendo muchísimo cuidado para conjugar adecuadamente los intereses de ganaderos y residentes. Añadió que el estado de derecho nos obliga a observar las normas jurídicas vigentes y un ayuntamiento no puede cerrar una explotación si cumple las normativas. Lamentó no haber podido aprobar la moción ya que el Sr. Sosa no ha permitido que se introduzca la pequeña modificación propuesta.

XIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE REALIZACIÓN DE ACTUACIONES PROPUESTAS EN EL PLAN DE CALIDAD DEL PAISAJE URBANO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Recientemente el Ayuntamiento de Lorca ha conocido dos importantes documentos que identifican la situación del municipio y de la propia ciudad en ámbitos diversos, tales como el urbanismo o la economía, sugiriendo propuestas y medidas para su relanzamiento. Nos referimos por una parte al estudio encargado por el propio Ayuntamiento, a través del Consejo Social de la Ciudad a las Universidades de Murcia y Cartagena; y por otra, al Plan de Calidad del Paisaje Urbano de Lorca, realizado por el Instituto del Patrimonio Cultural de España, en cumplimiento de la propuesta establecida en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca y enmarcado en el Plan Nacional del Paisaje Cultural.

Nos apoyaremos para esta moción en el segundo de ellos, que según la nota de prensa oficial dada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, el 16 de junio de 2015 con motivo de su presentación, se configura como un instrumento que **"Regirá y coordinará actuaciones encaminadas a salvaguardar la historia y el paisaje de la localidad, contribuyendo a su ordenación y desarrollo cultural y socioeconómico"**.

Ni que decir tiene que hasta la fecha, la salvaguarda de la historia y el paisaje de Lorca poco han tenido que ver con la responsabilidad debida de las Administraciones y Gobiernos, que más bien parecen haberse esforzado (y siguen haciéndolo - caso Tiata) en su distorsión, cuando no en su mismísima destrucción. Lo que evidentemente debe llevar a la necesaria reflexión y replanteamiento de las políticas al respecto. De ahí la importante aportación que a juicio de IU-Verdes hace el documento citado, y la conveniencia de su toma en consideración lo más rápidamente posible para que no quede en el olvido, como ha sucedido con otros documentos y sugerencias recientes, cual es el caso de las aportaciones de los expertos europeos a propósito de la regeneración urbana y particularmente del Conjunto Histórico tras los terremotos.

Continuando con el documento, la nota de presentación también apunta que "El Plan de Calidad interpreta la realidad urbana de Lorca en términos de paisaje, con el fin de conseguir un equilibrio entre el sistema cultural y el ambiental y como camino para lograr una mayor calidad de vida y un modelo de ciudad sostenible", y avanza que "El Plan se articula en torno a tres ejes: Conexión entre barrios; Accesibilidad y movilidad y Permeabilidad interior-exterior".

Si entramos al estudio del documento, observamos que tras la identificación de la situación, el diagnóstico ofrece las siguientes conclusiones:

a.- El paisaje de Lorca está condicionado por la orografía y por su relación con el agua.

b.- El castillo de Lorca y en concreto la torre Alfonsina han sido históricamente el símbolo del paisaje de la ciudad.

c.- La diversidad de situaciones geográficas y territoriales es una característica que identifica el paisaje de Lorca.

d.- La relación de la ciudad con su entorno periurbano ha pasado de ser mediante transiciones suaves a encontrarse en un proceso de confrontación.

e.- Ramblas y acequias conforman un interesante entramado que supone la huella histórica del agua en el paisaje.

f.- Existen importantes carencias de movilidad y accesibilidad que impiden recorrer el territorio ágil y eficazmente, y que además generan múltiples incomodidades a los ciudadanos.

g.- El casco histórico, espacio histórico fundamental del paisaje lorquino, se encuentra en una peligrosa dinámica de abandono y decadencia.

h.- La huerta de Lorca es otro espacio fundamental para definir el paisaje de la ciudad, pero por diferentes razones sufre la amenaza de su desaparición parcial.

i.- Las Alamedas suponen uno de los espacios verdes más peculiares y distinguidos de la ciudad, si bien ha perdido su función original de conectar la ciudad con la huerta.

j.- El plan general de ordenación urbana (PGOU) vigente carece de una reflexión sobre criterios paisajísticos.

Y que apunta a los siguientes siete bloques de propuestas o actuaciones:

1. PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO
2. REACTIVACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO
3. INFRAESTRUCTURA VERDE URBANA (IVU)
4. COMUNICACIÓN ENTRE BARRIOS
5. RED DE COMUNICACIÓN AMABLE
6. RECONFIGURACIÓN DE LOS ACCESOS A LA CIUDAD
7. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y OTROS PLANES

Lo deseable a juicio de Izquierda Unida sería que el Ayuntamiento de Lorca entrara a la validación total o parcial de las propuestas, y estableciese un plan concreto de actuación con calendario y presupuesto, conjugándolo asimismo con otros instrumentos de trabajo que están sobre la mesa en estos momentos, como es el caso del ya citado estudio de las Universidades de Murcia, la propia revisión del PEPRI en curso, o incluso la deseable revisión global del Plan General de Ordenación Municipal.

Lo que por otra parte, considera IU, no es obstáculo para avanzar simultáneamente en alguna o algunas de las cuestiones planteadas en el Plan de Calidad del Paisaje Urbano, siendo por ello que el grupo municipal de IU-Verdes presenta para su debate y aprobación si proceden los siguientes **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con la propuesta séptima del PCPUL, creará el Observatorio del Paisaje Urbano de Lorca.

2.- El Ayuntamiento de Lorca dará curso inmediato a la acción que sobre movilidad urbana sostenible plantea la propuesta segunda del PCPUL. Es decir, elaborará urgentemente un Plan de Movilidad Urbana Sostenible, toda vez que las inversiones BEI contemplan partida para ello.

3.- El Ayuntamiento de Lorca priorizará la propuesta tercera del PCPUL sobre Infraestructura Verde Urbana, haciendo los estudios, proyectos y modificaciones de PGOM necesarios a tal fin, de manera que a medio plazo Lorca pudiese contar con los parques indicados en la propuesta, a saber: Parque de la Ribera de San Miguel. Parque Museo Virgen de las Huertas. Parque Forestal de la Sierra de la Tercia. Parque Forestal de la Sierra de la Torrecilla. Parque de San Diego."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas Marín defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García indicando que le parecen interesantes las propuestas de la moción pero que no obstan te va a votar abstención al punto tercero ya que no lo considera tan prioritario como la rehabilitación del casco histórico y del tejido empresarial y comercial de la ciudad, por lo que pide la votación separada.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Joaquín David Romera Franco manifestando estar de acuerdo con las propuestas al considerarlas muy oportunas incluida la alusión realizada respecto del casco histórico de la ciudad. A este respecto pidió que se presente cuanto antes la modificación del PEPRI y consideró necesario actuar también en los barrios altos, anunciando el voto afirmativo de su grupo.

Seguidamente interviene D.^a María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular diciendo que en relación a las propuestas efectuadas en el plan de calidad del paisaje, desde este Ayuntamiento se están tomando medidas para acometer dichas actuaciones y otras, todo ello dentro de la normativa vigente y el derecho a la propiedad privada y a la

viabilidad económica de las mismas. Resulta necesario puntualizar que las actuaciones propuestas afectan a más de 280 hectáreas y algunas de ellas son de titularidad privada.

En el marco de las actuaciones municipales sufragadas por el plan Director se van a llevar a cabo proyectos de regeneración de espacios públicos basándose en las propuestas del Plan de Calidad del Paisaje tales como la regeneración y puesta en valor de la Fuente del Oro y su entorno, y de los espacios públicos adyacentes al conjunto de Santo Domingo para la incorporación del Claustro y su entorno a los espacios públicos amables de la ciudad.

En relación con las propuestas de la moción señaló que respecto del parque de la ribera de San Miguel, parte de esa actuación se ha recogido en las propuestas del DUSI en los terrenos de titularidad pública; en relación con el parque museo de la Virgen de las Huertas, indicó que ésta actuación se está llevando a cabo con la ejecución de las vías verdes. Además en el Plan General junto al Santuario se ha diseñado el sistema general de espacios libres adscrito al sector 7-R de iniciativa privada, pudiéndose aplicar en la urbanización de dicho ámbito los criterios del Plan de Calidad del Paisaje; en cuanto a los parques forestales de la Sierra de la Tercia y de la Torrecilla, dichos terrenos son de titularidad privada y además la Comunidad Autónoma está redactando los planes de gestión de dichas zonas que estén afectados por LIC y ZEPA. En cuanto a los terrenos calificados como suelo urbanizable sin sectorizar, a día de hoy no están desarrollados y en su desarrollo se tendrán en cuenta los criterios recomendados en el Plan de Calidad; en relación con el parque de San Diego, señaló que dicha actuación no es viable, teniendo en cuenta que las actuaciones propuestas conforme a planeamiento ya están ejecutadas y este plan determinó otras actuaciones equiparables como son el pasillo verde junto a la autovía adscrito al sector 16 y el sistema general de espacios libres en Sutullena adscrito al sector 11, 12 y 13.

A continuación quiso que constara el rechazo del equipo de gobierno a las valoraciones realizadas en la moción sobre el olvido del Plan de Calidad del Paisaje Urbano de Lorca. Además señaló que en cuanto al punto primero cambiaría la palabra creará por la de se estudiará la creación, en cuanto al punto segundo anunció el voto negativo de su grupo ya que es una actuación que está en licitación, por lo que propone que se retire y en cuanto al tercero propuso que la mencionada propuesta se estudiase para su inclusión en la próxima modificación del Plan General.

De nuevo interviene D.^a Adoración Peñas diciendo que en la moción requieren fundamentalmente dos actuaciones, la primera en el ámbito de la modalidad urbana, que es la más necesaria y se debería de acometer con carácter inmediato y la segunda respecto de las zonas verdes urbanas que son un grave problema en nuestra ciudad por su escasez fruto de la política del ladrillo.

Interviene el Sr. Alcalde pidiendo a la Sra. Peñas que concrete si acepta las modificaciones solicitadas por el grupo popular contestando que los puntos primero y tercero deben de quedarse en su redacción inicial, aceptando retirar el punto segundo al considerar que ya está en marcha.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y tercero de la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. Alcalde-Presidente negativamente los puntos primero y tercero de la moción, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación y, en consecuencia, quedan rechazados los puntos primero y tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y tercero con las enmiendas propuesta por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca, de acuerdo con la propuesta séptima del PCPUL, estudiará la creación del Observatorio del Paisaje Urbano de Lorca.

3º.- El Ayuntamiento de Lorca priorizará la propuesta tercera del PCPUL sobre Infraestructura Verde Urbana, haciendo los estudios necesarios para su inclusión en una próxima modificación del PGMO de Lorca.

XIV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES SOBRE EVALUACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DEL PLAN LORCA+.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes que dice lo siguiente:

"Por todos los miembros de la Corporación Municipal es sabido que el primer Plan Lorca, elaborado inmediatamente después de los sucesos sísmicos de mayo de 2011 y cuantificado en 1.680 millones de euros, no gozó de la aprobación del Congreso de los Diputados y tampoco fue considerado en su globalidad por el Gobierno de España.

Con posterioridad, en mayo de 2013 fue presentado un nuevo documento, denominado Plan Lorca +, con una cuantificación económica sensiblemente inferior.

En el citado documento Plan Lorca +, se estipulaba que además de las aportaciones ya hechas hasta la fecha, tanto por el Consorcio de Compensación de Seguros como de las Administraciones, se dedicarían 533 millones de euros a inversión pública, para reflotar, fortalecer y potenciar los principales sectores productivos del municipio y la creación de empleo. Para ello, el Gobierno de España aportaría la cantidad de 227 millones de euros, la Comunidad Autónoma 279, y el Ayuntamiento de Lorca 27 millones de euros.

Pasados ya desde la presentación del documento Plan Lorca +, y de los anuncios de inversión citados dos años y medio, Izquierda Unida considera conveniente evaluar el grado de cumplimiento de aquellos compromisos, toda vez que a juicio de IU-Verdes dicho programa de inversiones, por una parte, sufre retrasos muy considerables, cual es el caso de los planes de vivienda y empleo, y por otra, tampoco las inversiones en infraestructuras o las consignadas para estimular los sectores productivos están siguiendo los plazos establecidos. Más bien al contrario, se observa el solapamiento constante de distintas consignaciones presupuestarias en sucesivas anualidades, y consiguientemente la utilización mediática del mismo dato en distintas ocasiones.

En tal sentido, IU-Verdes eleva para su debate y aprobación si proceden las siguientes propuestas de **ACUERDOS**:

1.- El Ayuntamiento de Lorca elaborará a la mayor brevedad posible un informe sobre el grado de cumplimiento de las inversiones anunciadas en el documento Plan Lorca +, y su contribución a la potenciación de los sectores productivos y la creación de empleo; que en todo caso deberá ser presentado oficialmente a los grupos de la oposición antes del 22 de diciembre de 2015.

2.- El Ayuntamiento de Lorca, con base en el informe solicitado en el punto anterior, si es el caso, instará convenientemente a los Gobiernos de España y de la Región de Murcia para que cumplan con las previsiones de inversión señaladas en el documento Plan Lorca +.

3.- El Ayuntamiento de Lorca igualmente se obligará, si es el caso, a cumplir la aportación que en su día se asignó en el documento susodicho."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y Ciudadanos, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García pidiendo nuevamente una votación por separado de la presente

moción ya que desde su punto de vista no está muy claro que el Ayuntamiento pueda cumplir su compromiso económico.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D. Antonio Navarro Pérez diciendo que en el pleno del día 26 tanto el Alcalde como D.^a María Saturnina Martínez reconocieron que no se dieron los informes que desde su grupo habían pedido, insistiendo en que se pusieran a su disposición y a día de hoy aún no los tienen. Añadió que desde su grupo no aceptan la existencia del Plan Lorca + en ninguna de sus vertientes y para justificar esta posición realizó un relato histórico de los pormenores de la creación del mismo. Finalmente anunció que van a votar a favor aún sabiendo que lo que se solicita no se ha hecho ni se va a hacer porque el Plan Lorca + nunca ha existido.

Seguidamente interviene el Sr. Alcalde diciendo que la valoración de las inversiones del Plan Lorca + en nuestro municipio se debe hacer al final y no ahora ya que se ofrecería una información sesgada. Añadió que no obstante toda la información sobre las inversiones constan en las actas de la Junta de Gobierno Local, actas del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y en los convenios formalizados. Por lo anterior manifestó desconocer que es lo que realmente se solicita y en caso de que se trate del dinero que se ha invertido y cuánto queda de éste, se puede pedir un informe a la Comunidad Autónoma, ya que lo demás, proyectos, actuaciones, inversiones, etc., lo conoce todo el pueblo de Lorca.

De nuevo interviene D. José García Murcia considerando que la petición que hacen en esta moción no sobra e incluso el informe le vendría bien al equipo de gobierno. En caso de no aprobarse su solicitud esto demostraría que o no tienen hecho el balance o lo tienen y no quieren ofrecerlo. A continuación planteó una enmienda, recogiendo lo manifestado por el Sr. Alcalde, en el sentido de solicitar un informe a la Comunidad Autónoma sobre el balance de las inversiones BEI, incluyéndose ésta como punto cuarto de la moción. Contestó el Sr. Alcalde que no existe inconveniente en aceptar la enmienda.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de los puntos primero y segundo de la moción del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.

Votos negativos: 12.

Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12

Votos negativos: 12.

Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. Alcalde-Presidente negativamente los puntos primero y segundo de la moción, decide el voto de calidad del

Presidente de la Corporación y, en consecuencia, quedan rechazados los puntos primero y segundo de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación del punto tercero de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 11.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 1.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, rechazó el punto tercero de la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12.
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado la votación como resultado un empate, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se repite nuevamente la votación, con el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12
Votos negativos: 12.
Se abstienen: 0.

Al haber dado nuevamente la votación como resultado un empate, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y al haber votado el Sr. Alcalde-Presidente negativamente la enmienda a la moción, decide el voto de calidad del Presidente de la Corporación y, en consecuencia, queda rechazada la misma.

En turno de explicación de voto interviene D. Antonio Meca justificando el voto a favor de su grupo al punto cuarto de la moción en el sentido de que considera necesario que la oposición disponga de la mayor información posible.

Seguidamente interviene D. José García Murcia reiterando su consideración de que la información que solicita es imprescindible para conocer el estado de las actuaciones financiadas por los fondos BEI y dijo también que han votado a favor del punto cuarto en consideración de la iniciativa del Sr. Alcalde.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde justificando el voto en contra de su grupo en que toda la información que piden ya la tienen o está a su disposición, por eso ha interpretado que lo que quieren saber es la cuantía económica invertida y la que resta, información ésta que no hay inconveniente en solicitarla pero por el contrario lo que se pedía en la moción es una evaluación que ha de hacerse al finalizar el proceso.

XV.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE REGULARIZACIÓN DE APARCAMIENTOS EN SITUACIÓN IRREGULAR EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE LORCA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

“Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

“Como saben ustedes, en el último pleno de Octubre de 2.015 llevamos una moción encaminada a luchar por la economía sumergida y la competencia desleal de actividades comerciales que se encuentran fuera de la legalidad. Tenemos que trabajar en esta dirección con el fin de impedir este tipo de actuaciones porque todos los comerciantes deben tener iguales derechos y obligaciones.

Por parte del equipo de Gobierno se nos instó a denunciar y colaborar de forma directa en la lucha contra la economía sumergida.

Desde el grupo municipal ciudadanos consideramos que estas zonas de aparcamiento son muy necesarias para los ciudadanos, pero estos merecen hacerlo con todas las garantías que ofrecen las empresas legalmente constituidas, cumpliendo con las ordenanzas Municipales referentes a permisos de apertura, cotizaciones, impuestos de actividades económicas y demás requisitos exigibles a una actividad mercantil.

Es por ello, que el Grupo Municipal Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía Lorca en el Ayuntamiento de Lorca presenta para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDO:**

1.- El Ayuntamiento de Lorca exigirá a los responsables de los aparcamientos ubicados en el municipio de Lorca y que se encuentren en situación de irregularidad y economía sumergida, la obligación de regularizarse y darse de alta en la actividad económica que desarrollan, cumpliendo con las ordenanzas municipales y las normativas legales existentes.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. Pedro Sosa Martínez diciendo que imagina que estos establecimientos dispondrán del correspondiente permiso ya que si no es así deberían de ser clausurados y asimismo el concejal responsable de esta situación debería de

dimitir porque considera que se trata de un asunto grave. Finalmente anunció el voto favorable de su grupo.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Antonia García Jiménez anuncia el voto afirmativo de su grupo ya que el ayuntamiento debe exigir el cumplimiento de la legalidad vigente. Añadió que además se debería aprobar una normativa para exigir a estos aparcamientos que apliquen las mismas bonificaciones que los permanentes y que cumplan con toda la reglamentación en materia de limpieza, iluminación, etc.. Finalmente dijo que se debería de fomentar la creación de más aparcamientos públicos en el centro de la ciudad para que los ciudadanos puedan hacer sus gestiones y también para que acudan más visitantes.

Seguidamente interviene D.^a María Saturnina Martínez en nombre del Grupo Municipal Popular manifestando su conformidad con el acuerdo en lo que se refiere a los aparcamientos permanentes ya que los que están instalados de forma transitoria han prestado un buen servicio a los ciudadanos de la ciudad tanto en los momentos en que el casco urbano estaba prácticamente en obras en su totalidad así como en ciertas ocasiones coincidiendo con feria, fiestas, Semana Santa, etc. por lo que considera que en la moción se debería de diferenciar entre los aparcamientos transitorios y los permanentes.

Interviene de nuevo D. Antonio Meca diciendo que tanto los aparcamientos temporales como los permanentes necesitan de una licencia de actividad, de un alta en autónomo, del pago de impuestos etc., por lo que a su juicio no cabe distinguir en este caso y en definitiva solicita que todos cumplan las normas en beneficio de los ciudadanos y usuarios.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- El Ayuntamiento de Lorca exigirá a los responsables de los aparcamientos ubicados en el municipio de Lorca y que se encuentren en situación de irregularidad y economía sumergida, la obligación de regularizarse y darse de alta en la actividad económica que desarrollan, cumpliendo con las ordenanzas municipales y las normativas legales existentes.

XVI.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y POPULAR PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA UNIDAD DE ESPAÑA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos ofreció a los demás Portavoces que la moción sea conjunta de todos los grupos, siendo aceptada por el Grupo Municipal Popular.

Se da cuenta de una moción de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos que dice lo siguiente:

"Los Grupos Municipales de Ciudadanos y Popular en el Ayuntamiento de Lorca, ante la situación generada en la Comunidad Autónoma de Cataluña tras el resultado de las elecciones autonómicas, y la postura de enfrentamiento con el Estado que están propiciando las fuerzas políticas secesionistas, somete al Pleno de la corporación la aprobación la siguiente declaración institucional de defensa del Estado de derechos y la unidad de España:

La Constitución Española de 1978, en sus 2 primeros artículos establece lo siguiente:

"Artículo 1. 1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.

3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.

Artículo 2. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas."

En base a ello, desde los Grupos Municipales de Ciudadanos y Popular en Lorca, entendemos que la primacía de la Ley es un principio básico y fundamental para el desarrollo de nuestro país. Por ello queremos manifestar que ninguna voluntad, por respetable que sea, debe ir en contra de lo establecido por la Constitución, norma suprema de nuestro Ordenamiento Jurídico. Así mismo, nuestra Constitución, otorga al pueblo español la soberanía nacional, lo que implica que cualquier decisión que afecte a todos los españoles, debe ser refrendada por la citada soberanía popular, y es en las Cortes Generales, donde reside y se ejerce la voluntad popular, el único órgano supremo que puede decidir sobre el presente y futuro de todos los españoles.

Por último, la propia Constitución, señala que la nación española constituye una indisoluble unidad, reconociendo a España como patria común e indivisible, garantizando asimismo la autonomía de las nacionalidades y regiones, al igual que la solidaridad entre todas ellas. Es por todo ello, que desde Ciudadanos Lorca y Partido Popular, y ante los hechos ocurridos durante los últimos meses en parte de nuestro territorio, Cataluña, queremos manifestar que la soberanía nacional reside en todos los españoles y que España y los españoles, siempre se han caracterizado por un alto grado de solidaridad entre españoles y también con quienes forman parte de otros países. Entendemos que este grado de solidaridad entre españoles, no puede verse afectado por determinados grupos que, anteponiendo sus intereses particulares y personales a los intereses del conjunto de sus conciudadanos, han querido llevar a cabo un proceso electoral con claros tonos "plebiscitarios", que rompen con la legalidad vigente y los principios que rigen nuestro país.

Consideramos que se debe hacer una manifestación rotunda desde las instituciones públicas, tanto nacionales, como autonómicas y locales, en el sentido de declarar que España somos todos y cualquier intento de romper con ello, va a tener de frente a la mayoría de los españoles. Así mismo, desde Ciudadanos y el Grupo Popular, entendemos que el Pleno de la

Corporación, como órgano de máxima decisión del municipio de Lorca, debe posicionarse en este sentido, más aún, considerando que muchos lorquinos, decidieron emigrar a Cataluña hace décadas para continuar allí su vida personal y familiar. Por tanto, Lorca no puede dejar pasar la ocasión de mostrar a sus paisanos su apoyo incondicional, ante este intento de ruptura legal y de la convivencia, pues ello supondría establecer unas fronteras, inexistentes ahora, entre su pueblo de origen y su ciudad de destino.

Por todo ello, los Grupos Municipales de Ciudadanos en Lorca y Popular, elevan al Pleno del Ayuntamiento, como órgano máximo de esta Corporación, esta MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA UNIDAD DE ESPAÑA, y por ello:

“Considerando que la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico y político vigente son la garantía de la igualdad de derechos de todos los españoles en cualquier parte de España, que son además el marco de convivencia del que libremente todos los ciudadanos españoles nos hemos dotado, y que por tanto ninguna institución democrática española puede permanecer ajena a un reto contra la legalidad democrática de esta magnitud, Instamos a todos los poderes públicos, administraciones públicas y sociedad civil, y en concreto al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a llevar a cabo una Declaración Institucional en la que se manifieste:

1. Que la Ley es la base para la convivencia en las sociedades democráticas. Ningún parlamento, gobierno o institución política puede desobedecer las leyes democráticamente aprobadas, ni las resoluciones de los tribunales, ni situarse por encima de la soberanía popular que reside, de acuerdo con la Constitución, en el conjunto del pueblo español.

2. Que reafirma la plena vigencia de todos los principios democráticos que emanan de la Constitución, en particular la igualdad de todos los españoles ante la Ley, con independencia del territorio donde residen.

3. Que cualquier modificación de nuestra Carta Magna, debe hacerse con las mayorías cualificadas establecidas y aceptadas por todos los españoles, tratando de lograr los consensos entre las diferentes fuerzas políticas que permitan llevar a cabo un proceso de renovación de nuestra Constitución del 78.

4. Que se solidariza con todos los ciudadanos de Cataluña ante el reto a las libertades, a la igualdad y al sometimiento a la jerarquía institucional y a la legislación vigente, por tanto a la democracia, que supone la intención de algunas fuerzas políticas de incumplir la Constitución, las leyes y las resoluciones de los Tribunales.

5. Que expresa su máximo compromiso con la construcción del proyecto común que es España, de la mano de nuestros conciudadanos catalanes y junto con todos los españoles, en el marco de la Unión Europea.

6. Que de la presente declaración se dé cuenta al resto de Administraciones Públicas, así como al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Región de Murcia, al Presidente de la Generalitat de Cataluña, a las Cortes Catalanas y al resto de los partidos políticos representados en el Parlamento de Cataluña, e igualmente a la Federación Española de Municipios y Provincias.”

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, reserva de voto del Grupo

Municipal Socialista y el voto negativo del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción conjunta de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma.”

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D. José García Murcia diciendo que la vida no es un sistema binario en donde todo se reduce a un sí o un no, estando el Sr. Meca a su juicio en esa dualidad constantemente. Con este sistema binario la Constitución marca lo que marca pero también existen en la vida los colores grises. Añadió que no le parece correcta la frase en donde se alude a estar enfrente ya que a su juicio el Sr. Mas ha llevado el proceso catalán muy mal pero el Sr. Rajoy también. Finalmente citó al profesor Álvarez Junco que decía que en el mundo existen unas seis mil naciones y solo doscientos estados por lo que considera que esto se podría aplicar en menor escala al Estado español sin ningún problema.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Soledad Sánchez Jódar manifestando que su grupo no está de acuerdo con la postura secesionista de Cataluña ya que se pone fuera de la legalidad y el PSOE siempre ha luchado en defensa de la unidad de España, la Constitución y la convivencia de todos en paz. En contestación al Sr. Murcia señaló que esta moción es un gesto para marcar las posiciones políticas y aquí no caben ambigüedades ni tonos grises.

Seguidamente interviene D. Fulgencio Gil Jódar en nombre del Grupo Municipal Popular recordando al grupo Izquierda Unida que sus concejales pertenecen a la organización del Estado español, que han jurado la Constitución y al igual que todos los cargos públicos de España nos regimos por ella. Añadió que el término autodeterminación surgió para los procesos de independencia de las colonias tras la primera y segunda guerra mundial y por el contrario Cataluña pertenece a España desde hace ya bastantes siglos. También dijo que en estas cuestiones en mejor dejar al margen la carga ideológica de cada partido poniendo como ejemplo que ya en el año 37 D. Manuel Azaña criticaba el nacionalismo catalán.

Por último interviene D. Antonio Meca García contestando al Sr. Murcia que si le parece adecuado el término enfrente de quien quiere saltarse las normas democráticas reiterando a continuación los argumentos manifestados en la moción.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción y practicada la misma dio el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 21.
Votos negativos: 3.
Se abstienen: 0.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, acordó lo siguiente:

Considerando que la Constitución y el resto del Ordenamiento Jurídico y político vigente son la garantía de la igualdad de derechos de todos los españoles en cualquier parte de España, que son además el marco de convivencia del que libremente todos los ciudadanos españoles nos hemos dotado, y que por tanto ninguna institución democrática española puede permanecer ajena a un reto contra la legalidad democrática de esta magnitud, Instamos a todos los poderes públicos, administraciones

públicas y sociedad civil, y en concreto al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, a llevar a cabo una Declaración Institucional en la que se manifieste:

1. Que la Ley es la base para la convivencia en las sociedades democráticas. Ningún parlamento, gobierno o institución política puede desobedecer las leyes democráticamente aprobadas, ni las resoluciones de los tribunales, ni situarse por encima de la soberanía popular que reside, de acuerdo con la Constitución, en el conjunto del pueblo español.

2. Que reafirma la plena vigencia de todos los principios democráticos que emanan de la Constitución, en particular la igualdad de todos los españoles ante la Ley, con independencia del territorio donde residen.

3. Que cualquier modificación de nuestra Carta Magna, debe hacerse con las mayorías cualificadas establecidas y aceptadas por todos los españoles, tratando de lograr los consensos entre las diferentes fuerzas políticas que permitan llevar a cabo un proceso de renovación de nuestra Constitución del 78.

4. Que se solidariza con todos los ciudadanos de Cataluña ante el reto a las libertades, a la igualdad y al sometimiento a la jerarquía institucional y a la legislación vigente, por tanto a la democracia, que supone la intención de algunas fuerzas políticas de incumplir la Constitución, las leyes y las resoluciones de los Tribunales.

5. Que expresa su máximo compromiso con la construcción del proyecto común que es España, de la mano de nuestros conciudadanos catalanes y junto con todos los españoles, en el marco de la Unión Europea.

6. Que de la presente declaración se dé cuenta al resto de Administraciones Públicas, así como al Presidente del Gobierno de España, al Presidente de la Región de Murcia, al Presidente de la Generalitat de Cataluña, a las Cortes Catalanas y al resto de los partidos políticos representados en el Parlamento de Cataluña, e igualmente a la Federación Española de Municipios y Provincias.

XVII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EXTRAESCOLARES DE REFUERZO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA.

Conocido dictamen de la Comisión de Administración Municipal conjunta con la de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente y la de Cultura y Educación, emitido el día 25 de los corrientes que dice lo siguiente:

"Se da cuenta de una moción del Grupo Municipal Ciudadanos que dice lo siguiente:

"La calidad de la enseñanza que se imparte en los centros de nuestro municipio no sólo es un indicador del desarrollo social, económico y de bienestar alcanzado, sino también del venidero. Proveer de una escolaridad con altos niveles de excelencia educativa, capaz de estimular el desarrollo integral de niños y jóvenes de nuestro municipio, no sólo debe ser un objetivo de nuestro país y Comunidad Autónoma, sino también de nuestro municipio.

Los representantes políticos de este ayuntamiento no debemos permanecer ajenos a esta inquietud. La formación de nuestros jóvenes y en

concreto el problema del fracaso escolar debe ser punto de partida para un proceso de reflexión y toma de decisiones que guíen y reorienten estrategias para mejorar los resultados y rendimientos académicos de nuestra población escolar con el objetivo de compensar los efectos de la desigualdad a través de políticas de protección social cuya finalidad sea incidir en aspectos futuro de empleabilidad y desarrollo individual y social.

España es líder de la Unión Europea en fracaso escolar, con una tasa del 21,9% de jóvenes que abandonan prematuramente el sistema educativo habiendo completado como mucho el primer ciclo de secundaria.

A nivel autonómico, según los últimos resultados de PISA 2012 - 2013, La Región de Murcia tiene una tasas de idoneidad en las edades de 8, 10, 12, 14 y 15 años por debajo de la media nacional y en los casos de 14 y 15 años la tercera más baja de todo el territorio nacional. Con unos resultados en lectura 26 puntos por debajo de la media nacional (la segunda por la cola) empeorando incluso en más de 18 puntos con respecto al informe PISA 2009. Así mismo, ocupa los primeros puestos entre todas las Comunidades Autónomas, en porcentajes de alumnado repetidor en Educación Primaria y Secundaria.

Como pueden observar, el panorama es muy desalentador y aflitivo como para pensar en una mejora cualitativa de los niveles educativos en los próximos años, logrando reducir los problemas de fracaso, absentismo y abandono escolar.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reconoce en el artículo 1.b) la igualdad de oportunidades y el fomento de la equidad, como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, con el objetivo de alcanzar el pleno desarrollo de la personalidad, la inclusión educativa, la igualdad de derechos que contribuya a superar cualquier discriminación y el acceso universal a la educación, como elementos compensadores de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

En esta misma Ley Orgánica, junto con la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa se destaca como primer principio pedagógico la necesidad de actuar sobre los alumnos que empiezan a manifestar problemas de retraso escolar desde el mismo momento en que dichos problemas son identificados. Para ello se propugna la mejora en los medios de detección y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten esas dificultades.

Desde Ciudadanos creemos en el compromiso y la responsabilidad de las diferentes administraciones públicas, y que debemos elevar los niveles de equidad e igualdad de oportunidades, es decir, ofrecer los recursos necesarios para que todo el alumnado, independientemente de sus circunstancias personales, sociales, culturales, éticas o cualquier otra, logre el desarrollo integral de todas sus potencialidades y se asegure un éxito escolar en base a sus capacidades.

Para la consecución de estas finalidades, es incuestionable la responsabilidad de todas las administraciones con competencias educativas mediante procesos de cooperación en la prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios.

Si bien es verdad que la legislación actual no confiere a los ayuntamientos la condición de administración educativa, si se nos reconoce y se nos encomienda, dentro de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, cometidos educativos o competencias delegables, pues dentro de ellas se menciona expresamente la "realización de actividades complementarias en los centros docentes" (art.27.3).

Con esta moción pretendemos instar al establecimiento de un programa de apoyo y refuerzo educativo que persiga el ofrecer, en el contexto de la escuela y en colaboración con los profesionales del sector,

recursos y acciones para aquellos alumnos y alumnas que no tienen en su entorno familiar y social, y que los niños necesitan como medio de garantía de éxito con el propósito de reducir los niveles de fracaso y abandono escolar. La finalidad es compensar las desigualdades existentes en el acceso a los recursos formativos fuera de horario escolar.

Por otro lado, Lorca es una ciudad donde existe una población universitaria cada año más numerosa. Estos estudiantes suponen un activo social posible así como una herramienta suficientemente formada y capacitada para participar en actividades de formación formal, aplicando sus conocimientos y valores en experiencias de aprendizaje formales.

Por todo ello, se plantea al Pleno el debate y aprobación de la siguiente MOCIÓN:

El Pleno insta al gobierno de nuestra ciudad en general y a la concejalía de Educación en particular, a que, en materia de prestación de servicios educativos y en la realización de actividades o servicios complementarios, lleve a cabo las siguientes medidas:

1. Planificar, desarrollar e impulsar de forma decidida un **Programa de actividades extraescolares de refuerzo en los centros de educación primaria** con el objeto de dar apoyo a menores escolares con desventaja social y académica para reforzarles la competencia lingüística y la competencia matemática. Con el objeto de implementarlo a partir del próximo año 2016.

2. Establecer un proyecto de colaboración con el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado de la Universidad de Murcia con el fin de proveer de los recursos humanos a las actividades extraescolares del programa en cuestión.

3. Potenciar los acuerdos de colaboración y convenios con otras entidades y fundaciones como la 'Obra Social' de La Caixa con el objeto de complementar las ayudas en recursos materiales y/o personales y poder participar en programas de estas características que dicha fundación ofrece."

Y las Comisiones, por mayoría, con el voto afirmativo del Grupo Municipal Ciudadanos y reserva de voto de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida-Verdes, acordaron informar favorablemente la moción del Grupo Municipal Ciudadanos y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los acuerdos contenidos en la misma."

En nombre del Grupo Municipal Ciudadanos interviene D. Antonio Meca García defendiendo la moción presentada y reiterando los argumentos contenidos en la misma.

En nombre del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes interviene D.^a Adoración Peñas manifestando que desde su grupo se va a apoyar esta moción pero le gustaría matizarla en el sentido de darle una mayor amplitud no ciñéndose únicamente a la competencia lingüística y matemática sino a una programación global. Asimismo considera necesario que el Ayuntamiento no solo colabore con las entidades y fundaciones que realizan estos programas sino que el propio Ayuntamiento debería de tener su propia entidad en esta materia por lo que propone enmendar la moción en el punto tercero en el sentido de

que se complementen estas actuaciones que ya se vienen realizando. Finalmente dijo que en cuanto a la participación del voluntariado considera que se podría contar con su ayuda pero las actividades deben impartirlas profesionales.

En nombre del Grupo Municipal Socialista interviene D.^a María Ángeles Mazuecos manifestando el apoyo de su grupo a las iniciativas de los puntos primero y segundo y en el tercero añadiría un agradecimiento y reconocimiento a la obra social de La Caixa y demás entidades que llevan a cabo esta labor. Finalmente realizó una breve crítica a la política educativa del Gobierno poniendo de relieve los recortes en esta materia, el aumento de tasas universitarias, etc. esperando que se derogue la LOMCE y volvamos a la situación anterior donde no era necesario acudir a este tipo de fundaciones.

Seguidamente interviene D. Francisco Félix Montiel en nombre del Grupo Municipal Popular y contestando a la Sra. Mazuecos que no quiere entrar en un debate sobre política educativa pero que no puede dejar de manifestar que desde la Comunidad Autónoma no se han recortado las becas sino que por el contrario se han aumentado, además se han ofertado 900 nuevos puestos de profesor y éste no ha sido el único gobierno que ha recurrido a las ONG's. A continuación informó al Pleno de los niveles en que se aplican estos programas en nuestro municipio dando datos concretos de actividades, centros donde se aplican, entidades que prestan los servicios como Cruz Roja, Cáritas, etc. y dando asimismo datos concretos de los talleres atenciones colectivas, atenciones individuales, etc.. Finalmente señaló que no son pocas las actuaciones que se están llevando a cabo en base a lo relatado aunque está de acuerdo en la necesidad de aumentarlas en la medida de lo posible. En base a lo anterior propuso una enmienda a la moción refundiendo los puntos primero y segundo en uno único y con el siguiente tenor literal:

1º.- La Concejalía de Educación se pondrá en contacto con el Servicio de Atención a la Diversidad y voluntariado de la Universidad de Murcia con el fin de estudiar la posibilidad de crear un programa de actividades extraescolares que potencien los ya existentes."

En cuanto al punto tercero lo enmendaría en el sentido de agradecer y seguir intentando llegar a los acuerdos de colaboración y convenios como hasta la fecha se viene realizando.

De nuevo interviene D. Antonio Meca manifestando que no ve inconveniente en la aprobación de estas enmiendas en aras de alcanzar un consenso en este asunto en beneficio de la comunidad educativa.

A continuación el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria a mano alzada la aprobación de la moción con las enmiendas propuestas por el Grupo Municipal Popular.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La Concejalía de Educación se pondrá en contacto con el Servicio de Atención a la Diversidad y voluntariado de la Universidad de Murcia con el fin de estudiar la posibilidad de crear un programa de actividades extraescolares que potencien los ya existentes.

2º.- Agradecer a la Fundación "Obra Social" de La Caixa la labor realizada y seguir trabajando en esta materia para intentar alcanzar los acuerdos de colaboración y convenios con otras entidades y fundaciones con el objeto de complementar las ayudas en recursos materiales y/o personales y poder participar en programas de estas características que estas entidades y fundaciones ofrecen.

A continuación intervino el Sr. Alcalde anunciando que desde el Grupo Socialista se ha presentado una moción de urgencia para que los trabajadores del servicio urbano de transporte de Lorca cobren los seis meses que se les adeuda. Informó igualmente que tras una breve deliberación con el Portavoz del Grupo Municipal Socialista y con la intervención del Sr. Secretario, se ha alcanzado un acuerdo, dando la palabra al Portavoz del Grupo Socialista para que lo ponga en conocimiento del Pleno.

Interviene D. Diego José Mateos manifestando que tras la deliberación con el Sr. Alcalde en la que éste le ha comunicado que existe un acuerdo por el que el Ayuntamiento se compromete a pagar directamente a los trabajadores las cantidades que desde este Ayuntamiento correspondan a la empresa concesionaria de los autobuses y recogiendo este compromiso de la Alcaldía parece más oportuno que este asunto se debata en una próxima Junta de Portavoces o Comisión Informativa y se pueda analizar más en profundidad.

XVIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas por el Sr. Alcalde interviene en primer lugar D. Antonio Meca y dice:

“Las inundaciones del 28 de septiembre de 2012 ocasionaron, entre otros desperfectos y problemáticas, el allanamiento del cauce de la rambla de Béjar. Esta situación viene ocasionando una incomodidad e incluso sensación de peligro a vecinos de la misma, concretamente del Paraje “Tienda de los Pascuales” por la entrada de aguas turbias a sus viviendas e incluso el riesgo de inundación en futuras avenidas.

RUEGO: Se impulsen las acciones y trabajos necesarios para rebajar lo más pronto posible, el lecho del cauce de la rambla de Béjar en la zona “Tienda de los Pascuales” para evitar la entrada de aguas turbias a las viviendas y la posible inundación de las mismas.”

Contesta D. Ángel Ramón Meca Ruzafa que recoge el ruego planteado pero que no obstante al parecer la mayor parte de los vecinos están en contra de que se saquen áridos del cauce del río.

De nuevo interviene D. Antonio Meca y formula la siguiente pregunta:

Sr. Alcalde: Como saben Uds. el 13 de Junio de 2014 se autorizó la construcción de una nave destinada a culto religioso en parcela nr.33 del polígono nr.326 de termino municipal de Lorca, en zona de policía del Rio Guadalentín.

Las obras autorizadas están sujetas a diversas prescripciones técnicas entre las que figuran:

1. Las coordenadas exactas de su ubicación: U.T.M. (ETRS89) aproximadas (613.800; 4.171.265)- (613.770; 4.171.265)- (613.770; 4.171.245)-(613.800; 4.171.245).

2. Construcción de un edificio de estructura metálica, de 600 m2 de superficie ocupada.

3. Especificaciones técnicas en su construcción sobre los materiales a utilizar en su construcción, ("cubierta de panel tipo sándwich, de chapa a dos aguas y cerramiento de paneles aislantes de chapa lacada").

Considerando que en el replanteo de la obra se nombra a Don Miguel Ramón Martínez Molina la verificación del cumplimiento de lo prescrito en la resolución

1.- ¿Se ha comprobado que la ubicación exacta de la construcción de esta mezquita coincide con las coordenadas especificadas en la resolución de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica de Segura?

2.- ¿Se ajusta la construcción de la mezquita a la superficie autorizada de 600 m2 y las prescripciones técnicas y materiales detalladas en dicha autorización?"

Contesta D.^a María Saturnina Martínez diciendo que la mezquita según los datos obrantes en el Área de Urbanismo cumple con los retranqueos necesarios al río y que las obras se han ejecutado de conformidad con las autorizaciones oportunas. Añadió que le pasará al Sr. Meca un informe explicativo.

D. Antonio Meca interviene seguidamente y dice

"El comercio tradicional camina hacia la extinción ante la pasividad del equipo de gobierno municipal, y no nos podemos permitir por más tiempo un casco histórico deprimido, siendo a su vez uno de los más valiosos desde el punto de vista patrimonial y arquitectónico.

Desde ciudadanos consideramos urgentes las actuaciones sobre el casco histórico porque el tejido comercial se muere y es, junto con el sector primario, nuestra única posibilidad de crear empleo y riqueza para los lorquinos.

Todos los grupos con representación municipal llevábamos en nuestros programas electorales como prioritaria la recuperación del casco histórico como motor económico y de empleo de la ciudad y hasta ahora el equipo de gobierno no está cumpliendo con ese compromiso que contrasta con destinar una concejalía específica a ese fin.

Reclamamos al equipo de gobierno que dé prioridad a las inversiones en el casco antiguo y destine el grueso económico disponible a este fin. Y es por ello que queremos saber las actuaciones previstas, proyectos, calendario, etc., en definitiva cuál es el plan de actuación al respecto.

Desde C's, además, proponemos al equipo de gobierno que utilice como modelo la recuperación y revitalización del casco histórico de Cartagena y los procesos y actuaciones que han llevado a cabo para convertirlo en un ejemplo de modernidad y valor añadido al tejido comercial y empresarial de la ciudad.

PREGUNTA:

¿Cuáles han sido, desde su toma de posesión, las actuaciones referidas a la recuperación, puesta en valor y revitalización, de nuestro casco histórico?

¿Cuál es el plan de actuación inmediato previsto?

¿Cuál es el calendario de esas actuaciones?"

Contesta D. Francisco José García García diciendo que lo que plantea el Sr. Meca podía ser objeto de un debate más amplio y largo que

excedería de lo que es una simple pregunta. No obstante quiso destacar brevemente que el Alcalde ha cumplido con su promesa electoral creando una Concejalía específica para la recuperación del casco histórico habiéndose trabajado inicialmente desde la misma en recoger los estudios, análisis e informes que existen sobre las posibilidades de actuación en el recinto como primera medida. Añadió que la situación de nuestro casco histórico no es muy buena y es por esto que desde el año 2007 el Ayuntamiento ha implementado medidas de rehabilitación y reactivación como son las actuaciones en el propio recinto, en los barrios altos, Plan Director de Recuperación del Patrimonio Histórico, apuesta importante del equipo de gobierno por el mecenazgo, etc.. También dijo que al casco histórico se le han aplicado los recursos provenientes del Consorcio de Compensación de Seguros y se están estudiando referentes de otros municipios como son los de Cartagena, Zaragoza, Albarracín, Vitoria y Córdoba. Finalmente se refirió de manera resumida a las numerosas inversiones que se están llevando a cabo y que constan en las actas de la Junta de Gobierno, a las bonificaciones e incentivos fiscales que se aplican al recinto, a las gestiones que se están realizando con los propietarios de edificios y solares para ponerlos en contacto con posibles inversores, a la partida del presupuesto regional para 2016 que este año asciende a 500.000 € y a la redacción de un proyecto para acceder a los fondos DUSI.

D. Antonio Meca formula el último ruego de su grupo y dice:

Sr. Alcalde: En los últimos días hemos venido asistiendo a una serie de desafortunadas declaraciones de algunos miembros del equipo de gobierno local, que usted preside, desacreditando y descalificando la labor del grupo municipal Ciudadanos, y su concejal Antonio Meca, así como de otros grupos de la oposición.

Este tipo de acciones contradicen totalmente su declaración de intenciones al inicio de la legislatura, y el espíritu que debe reinar entre los representantes de los lorquinos. La educación y la corrección deben reinar en el trato diario entre las personas y colectivos, por muchas diferencias que pueda haber entre los distintos grupos.

Ante lo expuesto, desde el Grupo Municipal Ciudadanos, consideramos oportuno formular el siguiente ruego:

Rogamos que, para salvaguardar la integridad de la institución a la cual representamos, y en lealtad a la misma, no se produzcan descalificaciones hacia miembros de la Corporación municipal, ni a la labor que desempeñan sus respectivos grupos Municipales."

Contesta D. Fulgencio Gil Jódar que nuestro Ayuntamiento se puede considerar modélico en este aspecto y no le constan descalificaciones hacia la persona del Sr. Meca. No obstante si alguna se hubiese producido, no intencionadamente, no habría inconveniente en pedir perdón.

A continuación interviene D.^a Adoración Peñas para realizar el siguiente ruego:

"El pasado mes de octubre, desde este grupo municipal nos interesamos por el estado en el que se encuentra el patio del colegio San Fernando, atendiendo una petición de la comunidad escolar del citado

